

ACUERDOS

Sesión extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular doña Elena González Moñux.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y tres minutos.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Aprobar la ratificación de la urgencia de la convocatoria de la sesión.

§ 1. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

(El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, se incluyen como Apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día).

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 3 del orden del día).

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 4 del orden del día).

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 5 del orden del día).

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente se incluye como Apéndice V relacionado con el punto 6 del orden del día).

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos se incluye como Apéndice VI relacionado con el punto 7 del orden del día).

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de higiene y salud pública se incluye como Apéndice VII relacionado con el punto 8 del orden del día).

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Suprimir la Tasa por Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños y derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. El presente acuerdo, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Públicos por Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por obtención de copias, cartografía, fotografías y microfilmes se incluye como Apéndice VIII relacionado con el punto 10 de la presente acta).

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, se incluye como Apéndice IX relacionado con el punto 11 del orden del día).

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, se incluye como Apéndice X relacionado con el punto 12 del orden del día).

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2011”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, se incluye como Apéndice XI relacionado con el punto 13 del orden del día).

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 14. No aprobar la proposición n.º 2010/8000977, presentada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la realización de la correspondiente memoria económico-financiera para el establecimiento de una tasa por la celebración de espectáculos públicos, cuando ello suponga la realización por parte de los servicios municipales de servicios extraordinarios de competencia local.

Punto 15. No aprobar los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la proposición n.º 2010/8000978, presentada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas fiscales en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.

Punto 16. No aprobar la proposición n.º 2010/8000979, presentada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas fiscales en relación con la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Punto 17. No aprobar la proposición n.º 2010/8000980, presentada por el Concejaldon Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.
- Punto 18. No aprobar la proposición n.º 2010/8000981, presentada por el Concejaldon Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la modificación de tarifas previstas en el artº. 4.1 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades
- Punto 19. No aprobar la proposición n.º 2010/8000982, presentada por el Concejaldon Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la realización de la correspondiente memoria económico-financiera para el establecimiento de una tasa por la realización de servicios turísticos.
- Punto 20. No aprobar la proposición n.º 2010/8000983, presentada por el Concejaldon Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una nueva tasa sobre agentes emisores de partículas en suspensión.
- Punto 21. No aprobar los apartados 1; 2, 3 y 4 de la proposición n.º 2010/8001018, presentada por el Concejaldon Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas de carácter fiscal a favor de la integración social y la participación de los discapacitados, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid; y la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las doce horas y cincuenta y dos minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de enero de 2011.

Madrid, a 27 de enero de 2011.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2011**

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2011

CAPÍTULO I. Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

Artículo 9. *Estados de consolidación del Presupuesto General.*

Artículo 10. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

Artículo 11. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 17. *Competencias.*

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Artículo 19. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 20. *Gastos de personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.*

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

Artículo 28. *Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 30. *Gastos de representación.*

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Artículo 32. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

CAPÍTULO VI. Subvenciones.

Artículo 34. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

Artículo 37. *Procedimientos de concesión.*

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

Artículo 39. *Otorgamiento y pago de la subvención.*

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Artículo 42. *Reintegro de subvenciones.*

Artículo 43. *Control financiero.*

Artículo 44. *Premios.*

CAPÍTULO VII. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 45. *Pagos a justificar.*

Artículo 46. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 47. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 48. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 49. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 50. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 51. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 52. *Tesorería.*

Artículo 53. *Plan de tesorería.*

Artículo 54. *Gestión de la tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 55. *Medios de pago.*

Artículo 56. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

Artículo 57. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 58. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 59. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 60. *Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 61. *Excedentes de Tesorería.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización retributiva.*

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Vicelalcalde, Consejeros Delegados de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles.*

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados.*

Disposición adicional octava. *Amortización del Inmovilizado.*

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación.*

Disposición adicional duodécima. *Servicios de telecomunicaciones.*

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Disposición adicional decimocuarta. *Subrogación del endeudamiento de Madrid Calle 30, S.A.*

Disposición adicional decimoquinta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Disposición transitoria segunda. *Registro de facturas.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011, -integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos y los de las sociedades mercantiles de las que es titular íntegramente-, se enmarca en el contexto de la profunda crisis económica por la que estamos atravesando, que ha puesto aún más de manifiesto la insuficiencia del actual modelo de financiación local, generando un importante desequilibrio entre los recursos disponibles y los gastos necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos que demandan los ciudadanos. En 2011 esta situación se verá agravada como consecuencia de las previsiones del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, ya que dificultan considerablemente la gestión financiera de las entidades locales, prohibiéndose incluso las operaciones de refinanciación de las operaciones que venzan en el ejercicio.

La necesidad de ajustar la capacidad de actuación a los recursos realmente disponibles ha exigido un importante esfuerzo de contención del gasto que ha afectado a la totalidad de capítulos, y muy especialmente a la inversión, ya que desde 2009 el criterio aplicado ha sido el de mantener la ejecución de aquellas inversiones que ya estaban en ejecución, aplazando las restantes.

El hecho de ser una Administración eminentemente prestadora de servicios, lógicamente condiciona el margen de reducción del gasto corriente. Sin embargo, desde 2008 se ha realizado un importante esfuerzo de contención, que ha puesto un especial acento en todos los gastos que están vinculados al propio funcionamiento de la Administración.

En 2011, como consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste puesto en marcha en junio de 2010, se profundiza aún más en esta línea, gracias a la revisión de la mayor parte de los contratos en vigor, y a la reducción de su coste efectivo.

En este escenario, las presentes bases de ejecución adquieren una especial trascendencia, al convertirse en la herramienta a través de la cual se garantiza una gestión capaz de dar cumplimiento a los objetivos presupuestarios y de poner un especial acento en el uso adecuado de los recursos municipales.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas, según al Anexo I de las presentes Bases.
 - c) Económica: por Subconceptos.
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 11.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2011.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos, a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad.
4. *En el Anexo II de las presentes Bases se incluyen los proyectos específicos que integran los Planes Especiales de Inversión para los distritos de Tetuán, San Blas, Carabanchel, Latina, Usera, Villaverde, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas. Asimismo, en el Anexo III se incluyen los Planes de Barrio.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

1. La Oficina de Contabilidad, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

2. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2011

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

1. En términos armonizados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 6.063.527.372 euros en los Gastos y 6.106.705.099 euros en los ingresos.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	4.521.010.792
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	99.578.413
Agencia para el Empleo de Madrid	45.246.343
Patronato de Turismo de Madrid	8.487.783
Agencia Tributaria Madrid	61.941.927
Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	7.099.414
Madrid Salud	92.111.658
Agencia de Tramitación de Licencias de Actividades	6.562.537

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	523.934.926
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	480.106.918
Promoción de Madrid, S.A.	22.357.043
Madrid Espacios y Congresos, S.A.	128.780.814
Madrid Movilidad, S.A.	27.675.134
Madrid Arte y Cultura, S.A.	38.633.670

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal

Artículo 9. Estados de consolidación del Presupuesto General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid asciende a 5.628.833.229 euros en su estado de gastos y 5.672.010.956 en su estado de ingresos.

Artículo 10. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.564.183.024	0	0	4.564.183.024
Organismos Públicos	21.473.105	0	0	21.473.105
Sociedades Mercantiles	735.703.003	73.038.221	277.613.603	1.086.354.827
TOTAL	5.321.359.132	73.038.221	277.613.603	5.672.010.956

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	3.794.698.323	0	294.631.385	4.089.329.708
Organismos Públicos	320.789.175	0	0	320.789.175
Sociedades	999.367.316	39.668.836	179.678.194	1.218.714.346
TOTAL	5.114.854.814	39.668.836	474.309.579	5.628.833.229

3. La distribución por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		
1	Servicios públicos básicos.	2.675.648.823
2	Actuaciones de protección y promoción social.	479.557.207
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	514.498.644
4	Actuaciones de carácter económico.	904.778.238
9	Actuaciones de carácter general.	599.759.907
0	Deuda pública.	454.590.410
TOTAL		5.628.833.229

TÍTULO II**PRESUPUESTO DE GASTOS****CAPÍTULO I****Determinación de los créditos del presupuesto de gastos****Artículo 11. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.

- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01
- d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
- e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
- f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
- g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
- h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
- i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
- j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
- k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
- l) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
- m) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
- n) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.

- ñ) Los créditos para gastos de publicaciones, subconcepto económico 226.05.
 - o) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - p) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20
 - q) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21
 - r) Los créditos para gastos de viaje del personal , subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20
 - s) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - t) Los créditos para atender obligaciones de ejercicios anteriores, subconceptos económicos 210.98 y 227.98.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos del centro-sección 001-045, Programas 132.01 "Seguridad", 133.01 "Tráfico", 134.01 "Samur-Protección Civil" y 135.01 "Bomberos", subconceptos 150.00 "Productividad", 150.01 "Productividad Policía Municipal" y 151.00 "Gratificaciones por servicios extraordinarios".

- b) A nivel de Centro-Sección, Programa y subconcepto los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos" y 143.04 "Fondo de sustituciones".
5. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
 6. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
 7. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno

de Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. De conformidad con lo establecido en la Regla 40 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre), cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente – comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Oficina de Contabilidad la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.

- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Publicaciones", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos, excepto los créditos incluidos en dichos subconceptos en los programas 133.02 "Estacionamiento" y 932.00 "Gestión tributaria", que no serán ampliables.
3. Los créditos para urbanización en suelo urbano a cargo de particulares, aplicaciones 001/035/151.02/606.03 "Urbanización a cargo de particulares", 001/035/151.02/616.01 "Urbanización a cargo de particulares (Remodelación)" y 001/035/151.02/627.98 "Proyectos complejos a cargo de particulares", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 396.11 "Ingresos de particulares por obras de urbanización" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno

de Hacienda y Administración Pública por delegación de la Junta de Gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen Instrucciones sobre la gestión de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 17. *Competencias.*

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 182 apartados 3 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).
 3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 134.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los—casos contemplados en el artículo 22.2—de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.
17. Aportaciones a planes de pensiones.
18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.

2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 182 apartados 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente.
5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
17. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.

18. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
19. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
20. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

Artículo 19. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
 2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 3. Número, y en su caso, serie.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.

7. Período a que corresponda.

- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) Informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino en cada uno de los pagos a los mismos.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la

percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.

- i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) o en su defecto copia del documento de remisión del expediente al Registro de Contratos con sello de entrada en este, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
 - c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del presente título relativo a esta materia.
 - d) En los expedientes de gasto derivados de un acuerdo marco, copia o resolución del órgano competente por la que se adjudica el contrato

derivado del acuerdo marco o se ordena, en su caso, el suministro de bienes a la empresa seleccionada del catálogo.

3. El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 8ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, o a la fecha de expedición de las certificaciones de obras. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contratista presentara la factura con posterioridad a las referidas fechas de acreditación de la realización total o parcial del contrato o, en el caso de las obras, con posterioridad a la finalización del plazo para la emisión de la correspondiente certificación de obras establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el cómputo del plazo comenzará a contarse a partir del momento de la presentación de la factura en el registro municipal.

Artículo 20. *Gastos de personal.*

1. Deberán contabilizarse en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados municipales, que a fecha de 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria.

Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
 - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
 - b) En los expedientes de contratación:
 1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
 2. La competencia del órgano de contratación.
 3. La capacidad del contratista adjudicatario.
 4. La determinación del objeto del contrato.
 5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.

6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 7. La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 165 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
 8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
 9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 10. La formalización del contrato.
 11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
- c) En los expedientes de subvenciones:
1. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones conforme a lo establecido en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.
 2. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 3. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán

deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.

- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 19 de las presentes Bases.
 - f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
3. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
 - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

- 1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- 2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 61 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
- 3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
 - 4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 60.000 euros y 30.000 euros, respectivamente.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V**Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto****Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.***

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de

extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá

como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez adjudicado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos o, en su caso por la Dirección General del Sector Público y Política Financiera.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva

fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público para requerir del adjudicatario la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
 - d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las

posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, si pertenecen al Ayuntamiento, o a la Dirección General del Sector Público y Política Financiera, en el caso de Organismos Autónomos. En este último caso se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y para atender causas imprevistas que las motivan.

- b) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
 - c) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
 - d) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
 - e) Informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.
 - f) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecidos en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del sector público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno autorizando la modificación del contrato, cuando dicha modificación sea causa de resolución y el contrato haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
 3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

Artículo 28. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo Autónomo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al

Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los Centros de la Red mAR y a las actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos de la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo.

Artículo 30. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, el Vicealcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno y Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente

artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación por la Dirección General de Relaciones Públicas y Protocolo.

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 32. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y

que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

- d) Informe de la Intervención General.

- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones

presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente “obligaciones de ejercicios anteriores”, bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 2 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO VI

Subvenciones

Artículo 34. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo no previsto en aquéllas.

El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por los sujetos contemplados en el artículo 34 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No tendrán la consideración de subvención las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes del Ayuntamiento cuyos presupuestos se integren en su Presupuesto General, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco tendrán la consideración de subvenciones las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

3. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 37. *Procedimientos de concesión.*

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - a) subvenciones previstas nominativamente en el Anexo IV de las presentes Bases.
 - b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.

- c) excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

- 3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

- 1. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar:
 - a) El objeto de la subvención.
 - b) Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o entidades colaboradoras, que serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Tesorería, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Cuando las bases reguladoras de la convocatoria así lo prevean, en relación con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones

fiscales o con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirán mediante declaración responsable del beneficiario o entidad colaboradora.

Expedidos dichos certificados o las declaraciones responsables, cuando procediera, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición en el primer caso o desde la emisión de la declaración en el segundo. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario o entidad colaboradora, deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- c) El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.
- d) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) El plazo de resolución y medios de notificación.
- f) Los criterios de valoración.
- g) Los gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.
- h) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, que se

realizará conforme a lo especificado en el artículo 40 de las presentes Bases.

- i) Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, obligación de hacer figurar en los justificantes originales el estampillado en los términos establecidos en el artículo 40 de las presentes Bases.
- j) La obligación del beneficiario o entidad colaboradora de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para igual finalidad.
- k) El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios o entidades colaboradoras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- l) El pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario o entidad colaboradora de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, pudiendo realizarse pagos a cuenta que deberán ajustarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Si dicho pago fuese, total o parcialmente, anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, podrá exigirse la presentación de garantía por el beneficiario o entidad colaboradora.

Las letras a), c), d), e) y f) deberán establecerse en la convocatoria, en el supuesto de concurrencia competitiva.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la correspondiente convocatoria o convenio podrá exceptuar la concurrencia de alguno o algunos de los requisitos referidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como determinar otras formas de garantía o su excepción y otras formas de justificación, de acuerdo con el artículo 17.3.k) y en los apartados 2 y 7 del artículo 30 de la citada Ley.

3. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 39. Otorgamiento y pago de la subvención.

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable de Autorización-Disposición (AD), en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.

Cuando se trate de la concesión de subvenciones a través de entidades colaboradoras, se aportará al expediente el documento contable de Autorización-Disposición (AD) a favor de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación (O), acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación:

- 1.- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

- 2.- Justificación de que el beneficiario o la entidad colaboradora se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación:
- a) Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante los oportunos certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Seguridad Social, se aportarán los mismos actualizados salvo que los presentados al momento de la concesión no hubieran caducado.
 - b) Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario o entidad colaboradora, se aportará nueva declaración actualizada salvo que la presentada en el momento de la concesión no hubiera caducado. No obstante, cuando hubieran variado las circunstancias declaradas en dicho momento sin que la declaración responsable hubiera caducado, el beneficiario o entidad colaboradora deberá presentar nueva declaración responsable. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias declaradas al momento de la concesión no han variado.
 - c) Diligencia del Órgano gestor acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
 - d) La acreditación de no ser deudor por reintegro de subvenciones se realizará mediante nueva declaración responsable actualizada salvo que la presentada en el momento de la concesión no hubiera caducado. No obstante, cuando hubieran variado las circunstancias declaradas en dicho momento sin que la declaración responsable hubiera caducado, el beneficiario o entidad colaboradora deberá presentar nueva declaración responsable. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera

deducirse lo contrario, que las circunstancias declaradas al momento de la concesión no han variado.

e) En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por una de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 3.- La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.
- 4.- La justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de realizar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- 5.- En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispusieran otro plazo diferente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará, dentro de las modalidades recogidas y para los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se establezca en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Si no se estableciera la modalidad de justificación en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio, dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por aplicaciones presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichas documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario o la entidad colaboradora, en los que se hagan constar por el órgano gestor, al menos, los siguientes datos:

1. El número de expediente administrativo.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano concedente de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública o las Bases Reguladoras dispusieran que dichos rendimientos no se apliquen a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, podrán establecerse en la convocatoria o convenio aquellos otros gastos que sean subvencionables tales como gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, o de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la actividad, y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria.

Siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, y en especial en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Artículo 41. Aprobación de la justificación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención por el beneficiario se precederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, que conllevará:

- a) La comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las respectivas Bases Regulatoras y convocatoria de la subvención, o en los acuerdos de concesión o convenio.
- b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid acerca de la justificación formal de la subvención.
- d) Aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, con archivo del expediente en el órgano gestor y comunicación a la Intervención General.

Artículo 42. *Reintegro de subvenciones.*

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro cuando se produzca alguna de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Particularmente, cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, procederá el reintegro de la subvención abonada y la exigencia del correspondiente interés de demora por incumplimiento de la obligación de justificación o por justificación insuficiente, en los siguientes casos:

- a) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- b) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

- c) Cuando los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- d) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- e) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no quede acreditado el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- f) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no se indique el concepto del gasto realizado.
- g) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla a que se refiere el artículo 40 de las Bases de Ejecución o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
- h) Cuando no se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

También procederá el reintegro de subvenciones en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Madrid superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
- b) Cuando el importe de los costes indirectos superen el porcentaje máximo establecido en las respectivas Bases Regulatoras, acuerdo de concesión o convenio.
- c) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el

órgano competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 43. *Control financiero.*

El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante Ley General Presupuestaria).

Artículo 44. *Premios.*

1.- Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben por los diferentes órganos municipales para el otorgamiento de premios se regirán por lo establecido en el presente artículo y por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en lo no previsto en el mismo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- Principios inspiradores.

La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, si bien podrán publicarse adicionalmente en los medios que se establezcan por el órgano competente para la ordenación del procedimiento.

3.- Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 38.1.b) de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en el presente artículo.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar.
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado 3 anterior, y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, etc.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establezcan en la misma y que emitirá el fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

- j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- l) Plazo de resolución y notificación.
- m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- n) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ñ) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.
- o) Sistema de abono de los premios.

5.- Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará como a continuación se indica:

- a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.
- b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe del premio que se concede.
- c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Todo ello, previa fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación (O), acompañándose al mismo la siguiente documentación para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

- El acuerdo de concesión debidamente suscrito por el órgano competente.
- Justificación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 39.2) de las presentes Bases de Ejecución.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación (O) cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

No obstante lo anterior, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar (ADOj) o bien directamente éste último con carácter previo a la convocatoria.

6.- Registro de datos en la aplicación de subvenciones.

Los premios que se otorguen con arreglo a lo establecido en el presente artículo deberán registrarse en el módulo de subvenciones del sistema informático de gestión económico financiera al objeto de que sus datos puedan ser incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CAPÍTULO VII

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 45. *Pagos a justificar.*

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago “a justificar”.

Artículo 46. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.

5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 47. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe de 4.000 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.

- e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 48. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 49. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de

conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 15 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 50. *Fiscalización de ingresos.*

La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las

actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.

Artículo 51. *Devolución de ingresos indebidos.*

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

En el caso de que el pago de la devolución se proponga a un sujeto distinto del titular del recibo o liquidación se requerirá la incorporación al expediente de la acreditación documental de la cesión de pago al mismo.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 52. *Tesorería.*

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 53. *Plan de tesorería.*

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y

Administración Pública, la Tesorería elaborará anualmente un presupuesto monetario que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

2. Para la efectiva ejecución del presupuesto monetario, por la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid se elaborará una previsión mensual cuantificada de los ingresos y los pagos que se prevé realizar cada mes.
3. Al objeto de cubrir los déficit temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Artículo 54. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 54 y 55.
3. A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 55. *Medios de pago.*

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones

reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador, cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.
4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso

de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.

6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 56. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que cobre en su nombre la cantidad debida, siempre que esta no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad jurídica que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de pagos de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para el abono de mandamientos de pago por importe superior a 4.000 euros, siempre que el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o

cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado por la Asesoría Jurídica.

4. Asimismo, para el abono de mandamientos de pago de expropiaciones con forma de pago diferente de la transferencia, si su importe supera los 4.000 euros y el pago se realiza a tercera persona, será necesaria únicamente la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada, siempre que ésta sea la misma que la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, el poder notarial bastantado.

Artículo 57. *Pago de Nóminas*

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas -ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
 - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
 - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

- c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 58. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 59. Encomiendas de Gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 60. Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Madrid, deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la información establecida en el Decreto de 2 de abril de 2008 del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula la información que deben remitir las sociedades mercantiles locales y las empresas de economía mixta del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 61. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, funcional y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 573.207 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/012/911.01/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 45.681 euros y un componente variable de 7.652 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su

dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización retributiva.*

Los créditos para los gastos de personal en 2011 se han calculado conforme lo prevenido en el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que proceda a la adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Vicealcalde, Consejeros Delegados de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Uno. En el marco de las disposiciones establecidas en el Real Decreto Ley

8/2010, de 20 de mayo, continúan vigentes para 2011 las retribuciones del Alcalde, Vicealcalde, Consejeros Delegados de Gobierno, de los demás Concejales y de los titulares de los órganos directivos, en los mismos términos y cuantías establecidas para 2010 conforme a lo previsto en el Acuerdo del Pleno de 28 mayo de 2010.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en doce mensualidades, en los mismos términos de lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Tres. Igualmente se mantienen para 2011 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas vigentes a 31 de diciembre de 2010 en el marco del Acuerdo del Pleno de 28 mayo de 2010.

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles*

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

La fiscalización y contabilización de la imputación al presupuesto tanto del ingreso como del gasto no exigirá otro acto administrativo que el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano competente, y la efectiva propuesta por el órgano gestor de reconocimiento y liquidación del Derecho y de aprobación y liquidación del gasto y de su respectiva obligación (documento ADO).

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar se determinará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General y la Oficina de Contabilidad.

Disposición adicional octava. *Amortización del Inmovilizado.*

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinan con carácter general por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General y de la Oficina de Contabilidad, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Inmovilizado Material e Inmaterial, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta.

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Todas las propuestas de convenios, contratos, acuerdos, normas, y cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos que tengan incidencia en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la ciudad de

Madrid, y en especial, en la mejora de la educación digital de los ciudadanos y las empresas, las infraestructuras de telecomunicación para la ciudad, y la normativa para el desarrollo de la sociedad de la información, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, que no sean gestionados por la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo, requerirán para ser tramitadas informe preceptivo de dicha Dirección General. El informe se emitirá con carácter previo a la autorización del gasto, y se referirá a la adecuación de las actuaciones con los objetivos de desarrollo de la sociedad de la información y, servirá, además, a los efectos de la realización de la evaluación y seguimiento de su implantación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de actuación en materia de administración electrónica, atención al ciudadano y sistemas informáticos y corporativos de telecomunicaciones que pudieran corresponderle al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que sean financiadas con créditos de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el subconcepto económico 222.01 "Postales", que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2011, el órgano promotor de la campaña facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional duodécima. *Servicios de Telecomunicaciones*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la

financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de éstas actuaciones de modificación o reasignación se requerirá informe previo y favorable del Área de Gobierno de Economía y Empleo.

Disposición adicional decimocuarta. *Subrogación del endeudamiento de Madrid Calle 30, S.A.*

En el supuesto en que el Ministerio de Economía y Hacienda no autorice la subrogación por el Ayuntamiento de Madrid del endeudamiento de Madrid Calle 30, S.A., se habilita al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a realizar las modificaciones y ajustes presupuestarios que procedan.

Disposición adicional decimoquinta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 89.2 b), de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 91 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. *Registro de Facturas.*

La Intervención General, una vez tenga habilitado el Registro de Facturas a que se refiere el artículo quinto de la Ley de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, elaborará la relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

La aprobación de una Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid derogará la aplicación de la regulación que, de las mismas, se hace en el capítulo VI del Título II de las presentes Bases.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2011**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo I
Estructura de Programas**



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
010	001	912.01	ALCALDÍA	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE
011	001	912.02	VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
011	001	927.01	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
012	001	341.02	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
012	001	911.00	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	911.01	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	912.00	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	D. DE LA OFICINA
012	001	912.03	ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	920.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	920.09	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
012	001	922.01	RELACIONES INSTITUCIONALES	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
013	001	912.04	ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
013	001	922.02	COORDINACIÓN DE DISTritos	D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
014	001	912.05	ÁREA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
014	001	922.03	GABINETE TÉCNICO Y RELACIONES EXTERNAS	D.G. DE RELACIONES INTERNACIONALES
014	001	922.04	RELACIONES INTERNACIONALES	D.G. DE RELACIONES INTERNACIONALES
015	001	161.01	CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA	D.G. DEL AGUA
015	001	162.01	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	D.G. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
015	001	162.02	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOL. DE VALDEMINGÓMEZ
015	001	163.01	LIMPIEZA VIARIA	D.G. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
015	001	170.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
015	001	171.01	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE PATRIMONIO VERDE
015	001	171.02	DOTACIÓN DE ÁREAS URBANAS	D.G. DE COORD. Y DOTACIÓN AREAS URBANAS
015	001	172.01	CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	D.G. DE CALIDAD, CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
015	001	172.02	SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21
015	001	912.12	ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE
025	001	151.10	PROGRAMA REFUERZO PARA TRAMITACIÓN LICENCIAS	C. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
025	001	221.01	ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	221.02	OTRAS PRESTACIONES	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	912.09	ÁREA DE GOB. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	920.02	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
025	001	920.03	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	920.04	FORMACIÓN DE PERSONAL	D. INST. DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS GBNO. LOCAL
025	001	920.05	RELACIONES LABORALES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	920.06	CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	920.07	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	920.08	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	D.G. DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
025	001	923.01	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
025	001	925.01	ATENCIÓN AL CIUDADANO	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	931.00	DIREC.Y GESTIÓN ADMTVA. HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	931.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS
025	001	931.02	CONTROL INTERNO	INTERVENTOR GENERAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	001	931.03	CONTABILIDAD	D. OFICINA DE CONTABILIDAD
025	001	933.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
025	001	934.01	SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
025	001	934.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL
025	501	491.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
025	506	932.00	GESTIÓN TRIBUTARIA	DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
035	001	150.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	151.01	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
035	001	151.02	GESTIÓN URBANÍSTICA	D. G. DE GESTIÓN URBANÍSTICA
035	001	151.03	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	D.G DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACION
035	001	151.04	OFICINA DEL CENTRO	D.G DE LA OFICINA DEL CENTRO
035	001	152.01	VIVIENDA	C. GENERAL DE VIVIENDA
035	001	155.03	PROYECTOS SINGULARES	COORDINADOR G. DE PROYECTOS SINGULARES
035	001	912.06	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
045	001	130.00	DIREC.Y GEST. ADMTVA.SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	001	130.01	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
045	001	132.01	SEGURIDAD	D.G. DE SEGURIDAD
045	001	133.01	TRÁFICO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	133.02	ESTACIONAMIENTO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	134.01	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
045	001	135.01	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
045	001	441.01	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	912.11	ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	508	310.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD
045	508	313.20	SALUD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
045	508	313.21	ADICCIONES	GERENTE DE MADRID SALUD
055	001	155.00	DIREC. Y GEST.ADMTVA. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	155.01	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	155.04	INFRAESTRUCTURAS	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS
055	001	155.05	PLANIFICACIÓN URBANA	D.G. DE PLANIFICACIÓN
055	001	155.06	EVALUACIÓN URBANA	D.G. DE EVALUACIÓN URBANA
055	001	165.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	912.14	ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
065	001	330.00	DIREC.Y GESTIÓN ADMTVA. DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
065	001	332.01	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	333.01	MUSEOS Y COLECCIONES	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	D.G. DE ACTIVIDADES CULTURALES
065	001	334.02	PROYECTOS CULTURALES	D.G. DE PROYECTOS CULTURALES
065	001	334.03	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES
065	001	912.13	ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
075	001	241.01	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	C. GENERAL DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
075	001	314.01	CONSUMO	D. INSTITUTO M. DE CONSUMO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
075	001	430.00	DIREC. Y GEST.ADMTVA. ECONOMÍA, EMPLEO Y PART.CIUD.	S.G.T. ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	431.10	COMERCIO	D.G. DE COMERCIO
075	001	433.10	ECONOMÍA	C. GENERAL DE ECONOMÍA
075	001	491.02	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	D.G. DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
075	001	912.10	ÁREA DE GOB. DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PART. CIUDADANA	S.G.T. DE ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
075	503	240.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.02	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.03	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.04	PROGRAMA EMPLEO DE PROXIMIDAD	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.05	GESTIÓN FONDOS EUROPEOS	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.06	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.07	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.08	PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	504	432.01	TURISMO	GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
075	507	433.11	DESARROLLO EMPRESARIAL	GERENTE DE MADRID EMPRENDE
085	001	230.00	DIREC. Y GEST.ADMTVA. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOC.	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
085	001	231.01	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	D.G. DE FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO
085	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	231.04	EMERGENCIA SOCIAL	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
085	001	231.05	INMIGRACIÓN	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	D.G. DE MAYORES
085	001	233.02	CENTROS DE MAYORES	D.G. DE MAYORES
085	001	321.02	CENTROS EDUCATIVOS	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	324.01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	337.01	JUVENTUD	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	912.08	ÁREA DE GOB. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
099	001	912.15	AREA DELEGADA DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
099	509	151.09	GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	GERENTE AG. GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
110	001	929.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	932.01	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
130	001	932.02	GESTIÓN Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE
201	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
202	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
202	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
203	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
203	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
204	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL.	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
205	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
207	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
207	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
208	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
210	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
211	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
212	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
213	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
213	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
214	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
215	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
216	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
217	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
217	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
218	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
218	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
219	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
221	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
221	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2011**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo II
Planes Especiales**

ANEXO II
PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN

PLAN ESPECIAL DE CARABANCHEL

(En Euros)

065 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/764	BIBLIOTECA C/ PELLEJEROS ANTONIO VICO. CONSTRUCCIÓN	C/V	33403	62200 2.531.206

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO
CARABANCHEL** **2.531.206**

ANEXO II

PLAN ESPECIAL DE TETUÁN

(En €uros)

701 E.M.V.S. S.A.

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	ESPONJAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFRAVIVIENDA EN EL DISTRITO DE TETUÁN.			3.000.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO TETUÁN 3.000.000

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE SAN BLAS**

(En Euros)

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/396	CENTRO CULTURAL C/ FEBRERO C/ FUEBELLIDA. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	304.746
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO SAN BLAS				304.746

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE LATINA**

(En Euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DESMONTAJE DEL POBLADO MARGINAL "LAS MIMBRERAS" EN EL DISTRITO DE LATINA	2.300.000

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1399	CENTRO DE ALZHEIMER C/ ALHAMBRA. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	1.186.927

085 FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2011/116	EQUIPAMIENTO NUEVO CENTRO DE DÍA DE MAYORES ALHAMBRA.	233.02	62599	240.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO LATINA	3.726.927
--	------------------

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE USERA**

(En €uros)

075 ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FRAVM PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS	341.01	48901	14.000

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE
CREACIÓN DE UN TALLER DE INSERCIÓN LABORAL MUNICIPAL-TIOM	24103	235.000
DESARROLLO DE UN ITINERARIO COMPLETO DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	24103	(*)

(*) Ejecución directa por parte de los propios
Técnicos de Empleo de la Agencia

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO USERA**249.000**

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE VILLAVERDE**

(En €uros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER PARA JÓVENES EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE	28.600.000

015 MEDIO AMBIENTE

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2009/177	PARQUE DE LA PLATA Y CASTAÑAR (NOROESTE VILLAVERDE). RECUPERACIÓN	17101	61500	2.818.669

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/120	CENTRO DE MAYORES DE SAN LUCIANO. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	263.966

085 FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2011/119	EQUIPAMIENTO NUEVO CENTRO DE DÍA DE MAYORES SAN LUCIANO	23302	62599	130.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLAVERDE	31.812.635
--	-------------------

ANEXO II**PLAN ESPECIAL DE PUENTE DE VALLECAS**

(En Euros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DESMANTELAMIENTO DEL POBLADO DE SANTA CATALINA EN EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	24.100.000

025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2008/725	CENTRO DE DÍA DE MAYORES C/ SIERRA DE JAVALAMBRE. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	206.463

085 FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2011/117	EQUIPAMIENTO NUEVO CENTRO DE DÍA DE MAYORES SIERRA JAVALAMBRE	23302	62599	130.000

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE
DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	24103 24102	331.172

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS	24.767.635
--	-------------------

ANEXO II

PLAN ESPECIAL DE VILLA DE VALLECAS

(En €uros)

701 E.M.V.S. S.A.

DENOMINACIÓN

IMPORTE

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA
PÚBLICA A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER
PARA JÓVENES EN EL DISTRITO DE VILLA DE
VALLECAS

39.600.000

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLA DE
VALLECAS**

39.600.000



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2011**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo III
Planes de Barrio**

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE LATINA
BARRIO CAÑO ROTO

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y FAMILIAR, Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	18.000
23102/22799	PROGRAMA PARA LA "PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO DE MENORES".	18.000
23301/22799	TALLERES DE APOYO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DEPENDIENTES.	18.000
23106/22799	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE MEDIACIÓN VECINAL.	26.602
TOTAL PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO		80.602
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO LATINA		80.602

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL
BARRIO PAN BENDITO

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO (CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA, JULIÁN BESTEIRO, CAPITÁN CORTÉS...).	18.000
32101/22799	TALLERES DE ACERCAMIENTO AL AULA DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE "PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR" EN EL DISTRITO, LLEVADAS A ACABO EN EL CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA Y TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES PARA CREAR UN "ESPACIO DE CONVIVENCIA" EN EL CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA.	36.647
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MUJERES GITANAS.	12.000
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES INMIGRANTES.	12.000
23102/22799	CREACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO, QUE PROPORCIONE AL MENOR Y LA FAMILIA UN RECURSO SOCIOEDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE MEJORA EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR. INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERANO, EDUCANDO A TRAVÉS DEL OCIO Y EL DEPORTE	93.717
TOTAL PLAN DE BARRIO PAN BENDITO		172.364

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL****BARRIO DE SAN ISIDRO**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO (CEIP LOPE DE VEGA Y EL CONCEPCIÓN ARENAL).	18.000
32101/22799	TALLERES DE ACERCAMIENTO AL AULA LLEVADOS A CABO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO LOPE DE VEGA Y EL IES RENACIMIENTO. TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES PARA CREAR UN “ESPACIO DE CONVIVENCIA” EN EL CEIP LOPE DE VEGA Y DESARROLLO DEL “TALLER DE APRENDER A VIVIR JUNTOS”.	36.647
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MUJERES GITANAS.	12.000
23201/22799	REALIZACIÓN DE TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES INMIGRANTES.	12.000
34101/22609	PROGRAMA DEPORTIVO PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN POR MEDIO DEL DEPORTE.	20.000
34101/22199	PROGRAMA DEPORTIVO Y CULTURAL PARA JÓVENES DEL BARRIO.	20.000
23102/22799	CREACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO, QUE PROPORCIONE AL MENOR Y LA FAMILIA UN RECURSO SOCIOEDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE MEJORA EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR. INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERANO, EDUCANDO A TRAVÉS DEL OCIO Y EL DEPORTE.	93.717
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN ISIDRO		212.364
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CARABANCHEL		384.728

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE
BARRIO DE VILLAVERDE ALTO

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	APERTURA DE CENTRO EDUCATIVO EN LOS DÍAS NO LECTIVOS DE JUNIO Y JULIO.	25.000
32101/22799	INCREMENTO DEL SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO ABIERTO" PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO.	12.000
32101/22799	JORNADAS INTERCULTURALES.	2.000
32101/22799	SERVICIO DE ESCUELA / ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES	6.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	5.000
23102/22799	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL EN LA PISCINA DE PLATA Y CASTAÑAR DURANTE LOS MESES DE VERANO.	20.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	24.000
23102/22799	PROGRAMA SOCIO-EDUCATIVO-DEPORTIVO PLATA Y CASTAÑAR.	122.159
33401/22799	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN VERANO.	2.000
33401/22799	REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN PLAZAS O PARQUES.	6.000
TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE ALTO		224.159

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE
BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES

(En Euros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	INCREMENTO DEL SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO. ABIERTO". PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO.	12.000
32101/22799	SERVICIO DE ESCUELA/ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES.	6.000
33401/22799	ACTIVIDADES DE OCIO EN FAMILIA ¡VIVA EL VERANO!.	25.000
23102/22799	ACTIVIDADES DE OCIO Y CAMPAMENTOS PARA GRUPOS DE ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	12.000
32101/22799	JORNADAS INTERCULTURALES.	2.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	12.500
23106/22799	ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A MENORES, INMIGRANTES Y MAYORES.	20.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	39.000
33401/22799	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.	2.000
33401/22707	TALLERES DE CINE.	15.000
33401/22799	REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN PLAZAS O PARQUES.	26.676
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES		172.176

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE
BARRIO DE VILLAVERDE BAJO

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	APERTURA DE CENTRO ABIERTO EN LOS DÍAS NO LECTIVOS DE JUNIO Y JULIO.	25.000
32101/22799	INCREMENTO DEL SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO ABIERTO". PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO.	36.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	12.500
32101/22799	SERVICIO DE ESCUELA / ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES.	6.000
33401/22799	ACTIVIDADES DE OCIO EN FAMILIA "¡VIVA EL VERANO!".	25.000
23106/22799	ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A MENORES, INMIGRANTES Y MAYORES.	24.000
32101/22799	JORNADAS INTERCULTURALES.	2.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	39.000
33401/22799	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN VERANO.	16.233
TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE BAJO		185.733
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO VILLAVERDE		582.068

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
BARRIO DE TRIÁNGULO DEL AGUA

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	21.000
23102/22799	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DIRIGIDO A FAMILIAS CON MENORES.	51.147
32102/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	50.000
34101/22799	PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE.	55.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO.	50.000
TOTAL PLAN DE BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA		227.147

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
BARRIO DE POZO - ENTREVÍAS

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	21.000
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	60.000
23301/22799	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA LOS MAYORES.	60.000
34101/22799	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE DE BASE.	56.024
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO.	54.000
TOTAL PLAN DE BARRIO POZO - ENTREVÍAS		251.024

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO DE FONTARRÓN**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	11.000
34101/22799	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL, DEPORTIVO Y DE OCIO ENTRE LOS JÓVENES.	50.000
23102/22799	ESCUELAS DE FAMILIA PARA PADRES Y MADRES ADOLESCENTES Y FAMILIAS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.	50.000
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	38.308
TOTAL PLAN DE BARRIO FONTARRÓN		149.308
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		627.479

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
BARRIO DE LA ELIPA

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES.	63.595
32101/22799	PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR.	20.000
32101/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL AULA DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA ELIPA.	12.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES.	45.000
32101/22799	ESCUELAS DE PADRES/MADRES EN LOS CEIP SAN JUAN BOSCO, GUSTAVO ADOLFO BECQUER Y LEOPOLDO ALAS.	12.000
33401/22799	TALLER DE TEATRO EN EL CENTRO DE MAYORES ISLAS FILIPINAS.	20.400
TOTAL PLAN DE BARRIO LA ELIPA		172.995
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CIUDAD LINEAL		172.995

ANEXO III
PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO

BARRIO DE LA PLAZA SOLEDAD TORRES ACOSTA

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	30.000
33401/22707	TALLERES Y ACTIVIDADES DE MEJORA DEL ASPECTO DEL BARRIO.	12.000
34101/22799	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO AL AIRE LIBRE.	6.000
33401/22602	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	12.000
TOTAL PLAN DE BARRIO PLAZA SOLEDAD TORRES ACOSTA		60.000

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO
BARRIO DE LAVAPIÉS

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/27799	PROGRAMA PARA COMBATIR EL ABSENTISMO ESCOLAR Y ACTIVIDADES DE REFUERZO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS.	55.000
33401/22799	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL BARRIO	53.000
34101/22799	"CONOCE TU BARRIO".	23.000
33401/22608	MERCADOS Y EXPOSICIONES DE ARTESANOS/AS DEL BARRIO.	30.000
TOTAL PLAN DE BARRIO LAVAPIÉS		161.000
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CENTRO		221.000

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL-ELPARDO****BARRIO DE POBLADOS A Y B**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	18.000
33401/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE LOS VECINOS.	25.000
TOTAL PLAN DE BARRIO POBLADOS A Y B		43.000
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO FUENCARRAL - EL PARDO		43.000

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA
BARRIO DE ORCASUR

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	56.845
32101/22799	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
23102/22799		5.000
23102/22799	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	44.000
23301/22799	ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	6.000
23301/22799	ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
23102/22799	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
33401/22799	CICLOS DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL ORCASUR.	12.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS"	8.000
32101/22799	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
TOTAL PLAN DE BARRIO ORCASUR		154.845

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA
BARRIO MESETA DE ORCASITAS

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
321.01/227.99	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	60.602
321.01/227.99	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
231.02/227.99	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	44.000
233.01/227.99	ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
233.01/227.99	ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	10.000
231.05/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
231.02/227.99	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
334.01/227.99	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS".	8.000
337.01/227.99	CERTAMEN DE TEATRO JOVEN.	15.000
334.01/227.99	PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA.	12.000
321.01/227.99	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
TOTAL PLAN DE BARRIO MESETA DE ORCASITAS		177.602

ANEXO III
PLANES DE BARRIO
ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA
BARRIO SAN FERMÍN

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	55.272
32101/22799	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
23102/22799		5.000
23102/22799	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	40.000
23301/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS.	36.000
23301/22799	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
23301/22799	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	6.000
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
23102/22799	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
33401/22799	DESARROLLO DE UN CICLO CINE DE VERANO.	18.000
33701/22799	TALLERES MONOGRÁFICOS JUVENILES.	2.700
33401/22799	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS".	8.000
32101/22799	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN FERMÍN		193.972
TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO USERA		526.419

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
92401/22706	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL PARA JÓVENES.	30.000
92401/22706	CAMPAÑA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.	74.000
92401/22706	COMPLEMENTO ACTUACIONES DE EMPLEO.	150.000
92401/48901	CONVENIO CON LA F.R.A.V.M. PARA FACILITAR SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS BARRIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, DE CONVIVENCIA, ETC.	246.000
92401/22706	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS CINCO NUEVOS PLANES DE BARRIO	923.000
92401/48901	COMPLEMENTO CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA FACILITAR SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS BARRIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, DEPORTIVOS, DE CONVIVENCIA, ETC. CINCO NUEVOS PLANES DE BARRIO.	77.000
TOTAL PLAN DE BARRIO DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.500.000

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****ORGANISMO AUTÓNOMO
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

(En Euros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
24103/48901	DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS BARRIOS	235.110
TOTAL PLAN DE BARRIO ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID		235.110
TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.735.110

ANEXO III

PLANES DE BARRIO

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
23105/48901	INCORPORACIÓN DE 4 DINAMIZADORES	128.714
TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES		128.714

ANEXO III**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
15501/61100	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS EN LOS BARRIOS OBJETO DE PLANES DE BARRIO	1.700.000
TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		1.700.000



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2011**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo IV
Subvenciones nominativas**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y RELACIONES EXTERNAS

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/012/920.00/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	32.000
001/012/920.00/489.01	ASOCIACIÓN II-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	16.000
001/012/920.00/489.01	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Desarrollo de las actividades previstas por la Fundación en el ejercicio de sus funciones	24.000
001/014/922.03/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Cuotas de afiliación	188.810
001/014/922.03/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Cuota extraordinaria	50.000
001/014/922.03/489.01	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (F.M.M.)	Cuotas de afiliación	201.217
001/014/922.04/489.01	CLUB DE MADRID PARA LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA	Para los gastos de funcionamiento y actividades realizadas por dicha Organización	322.000
001/014/922.04/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (U.C.C.I.)	Para contribuir a la financiación de los gastos de gestión y actividades generales	450.000
001/014/922.04/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (U.C.C.I.)	Para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y promoción de las actividades específicas	250.000

MEDIO AMBIENTE

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/015/171.01/421.10	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Desarrollo de programas culturales en el Real Jardín Botánico	21.700
001/015/171.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas en las áreas de jardinería y paisajismo	42.600

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/015/171.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID	Investigación de macro y micro propagación de especies vegetales para su uso en jardinería	45.000
001/015/171.01/480.99	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIEROS MONTES	Estudio patológico de las plantas leñosas de los principales parques de la ciudad de Madrid	57.500
001/015/171.01/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARBORICULTURA	Cuota como miembro de la Asociación	235
001/015/171.01/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES	Cuota como miembro de la Asociación	370
001/015/172.02/480.99	FUNDACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	Convenio colaboración desarrollo actividades y revista "Agenda Viva"	72.000
001/015/172.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio para proyectos de diagnóstico, sensibilización y concienciación ambiental.	10.000
001/015/172.02/489.01	ACCION EDUCATIVA	Convenio para el fomento de las Agendas 21 Escolares en los centros educativos de Madrid	40.000
001/015/172.02/489.01	ASOCIACIÓN BRINZAL	Convenio para la defensa del medio ambiente natural	60.000

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	116.375
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. - U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	91.990

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.- C.S.I.F.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	60.075
001/025/920.05/489.01	UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL (U.P.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	11.703
001/025/920.05/489.01	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (C.G.T.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	9.637
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. - U.P.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	5.507
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	127.500

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	127.500
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. – U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	127.500

URBANISMO Y VIVIENDA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/035/151.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Proyectos de investigación sobre los límites de crecimiento de la ciudad consolidada y en crecimiento en relación con los recursos ambientales, económicos y sociales.	65.725
001/035/151.01/480.99	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	Colaboración vinculada con las buenas prácticas del urbanismo relacionado con la sostenibilidad.	85.000

SEGURIDAD Y MOVILIDAD

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/045/135.01/489.01	CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y ATLÉTICA BOMBEROS MADRID	Apoyo de las actividades deportivas de competición de los Bomberos	8.750

OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/055/155.06/489.01	FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES - COMISIONES OBRERAS (FECOMA - CC.OO)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	44.800
001/055/155.06/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	44.800
001/055/155.06/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (MCA - UGT)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	44.800

LAS ARTES

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/065/332.01/480.99	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Promoción del libro y la lectura: organización de la Feria del Libro de Madrid	19.000
001/065/332.01/480.99	FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL	Divulgar los estilos literarios y periodísticos desarrollados por Francisco Umbral así como la difusión y extensión de la cultura y fomento de las letras en todas sus actividades y manifestaciones.	60.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	El Ayuntamiento de Madrid es socio patrono. Promoción, defensa y desarrollo de Madrid	9.000
001/065/333.01/480.99	REAL DIPUTACIÓN DE SAN ANDRES DE LOS FLAMENCOS - FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	El Ayuntamiento de Madrid colabora en el mantenimiento de la institución y en el desarrollo de sus actividades.	30.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	El Ayuntamiento de Madrid, patrono de la Fundación Residencia de Estudiantes, colabora en el presupuesto anual de la misma	110.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN COLECCIÓN ABC	Fomentar e incentivar el desarrollo de actividades, eventos y proyectos que incidan especialmente en aspectos de la cultura y la historia de Madrid.	300.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/065/333.01/489.01	ATENEO DE MADRID	Realizar el FORO MUNICIPAL que se concreta en la promoción y organización de una gran variedad de ciclos de conferencias, conciertos y cine clásico.	77.000
001/065/333.01/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Colaborar en las actividades de promoción, estudio y difusión de la cultura de la ciudad y la Comunidad de Madrid	30.000
001/065/334.01/479.99	TEATRO DE MADRID. ARTIBUS, S.L.	Para la explotación, gestión y programación del año 2011	246.421
001/065/333.01/453.99	METRO DE MADRID, S.A.	Desarrollar el proyecto Anden O. Centro de Interpretación de Metro de Madrid.	320.000
001/065/334.01/48901	ASOCIACIÓN DEL CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Para apoyo a las actividades artísticas a desarrollar en 2011.	120.991
001/065/334.01/480.99	FUNDACION MADRID FILM COMMISSION	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2011. El Ayuntamiento de Madrid es patrono de la fundación.	42.500
001/065/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	El Ayuntamiento de Madrid es socio patrono. Programación y gestión actividades musicales, líricas y coreográficas	1.385.075
001/065/334.01/480.99	TEATRO DE LA ABADÍA	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2011.	218.075
001/065/334.01/480.99	FUNDACIÓN INSTITUTO DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID	El Ayuntamiento de Madrid es patrono de la fundación y colabora en la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2011.	68.580
001/065/334.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ARTES ESCÉNICAS DE MADRID (ARTEMAD)	Para la realización de la VII Feria de Artes Escénicas de Madrid	34.000
001/065/334.01/767.01	CONSORCIO DE REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID	Para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid.	229.500
001/065/334.02/479.99	LA FÁBRICA, GESTIÓN + CULTURA, S.L.	Realización de la Edición del Festival Internacional de Fotografía PHOTOESPAÑA 2011.	173.400
001/065/334.02/480.99	FUNDACIÓN TEMAS DE ARTE	Actividades derivadas de la organización de LETRA, ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CREADORES BARRIO DE LAS LETRAS, dedicado a la literatura, teatro, cine, arte, poesía.	23.849

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/065/334.02/489.01	ASOCIACIÓN CULTURAL MADRID ABIERTO	Madrid Abierto es un programa de investigación y difusión de las intervenciones artísticas en el espacio público. La subvención está destinada, entre otras actividades, a la organización y desarrollo del archivo público de Madrid Abierto.	50.575
001/065/334.02/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	Organización de concursos y certámenes de artes plásticas y dotación de premios del Certamen de Artes Plásticas San Isidro de tema madrileño y del Salón de Otoño de Madrid.	5.636
001/065/334.02/489.01	ARTISTAS VISUALES ASOCIADOS DE MADRID (A.V.A.M.)	Para el desarrollo de proyectos, actividades y estudios, en los ámbitos de la formación, recursos y producción del campo de las artes visuales.	43.350
001/065/334.02/489.01	FEDERACIÓN DE AGENTES ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES DE MADRID (AAIM)	Para la gestión de proyectos de cultura contemporánea, coordinación de espacios, comisariado de eventos, edición de publicaciones, celebración de encuentros y organización de exposiciones e instalaciones.	50.000
001/065/334.03/480.99	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.	110.000

ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/075/241.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	637.500
001/075/241.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM - CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	680.000
001/075/241.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	637.500
001/075/241.01/489.01	ASOCIACIÓN MADRID PLATAFORMA LOGÍSTICA	Para financiación y desarrollo de sus actividades	20.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/075/314.01/489.01	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CECU MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	FEDERACIÓN DE USUARIOS - CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CICM - FUCI)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	FEDERACIÓN UNIÓN CÍVICA NACIONAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UCE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES - USUARIOS DE MADRID "ASCENSIÓN SEDEÑO" (AACCU)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ADICAE MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (UNCUMA)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	EUROCONSUMO COMUNIDAD DE MADRID	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/430.00/489.01	CONSORCIO ESCUELA DE TAUROMAQUIA MARCIAL LALANDA	Para financiación y desarrollo de sus actividades	72.000
001/075/491.02/480.99	FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO TECNOLÓGICO	Para financiación y desarrollo de sus actividades	170.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/075/491.02/480.99	FUNDACIÓN DE APOYO AL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	Para financiación y desarrollo de sus actividades	30.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	61.600
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE MADRID	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	61.600
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	310.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para la gestión y ejecución de programas de los Planes de Barrio	246.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para la gestión y ejecución de programas de los nuevos Planes de Barrio	77.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para el desarrollo de escuelas deportivas en Usera por las asociaciones de vecinos.	9.800

FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.01/480.99	FUNDACIÓN ORTEGA Y GASSET	Planificar y coordinar con la red universitaria de investigación en sus actividades de investigación, intercambio de información, divulgación de resultados e implementar mecanismos de mejora en el programa de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Madrid	250.000
001/085/231.01/482.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	40.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE MADRID (F.O.N.G.D.C.A.M.)	Desarrollo del programa escuela taller de cooperación y educación para el desarrollo.	40.000
001/085/231.01/782.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	40.000
001/085/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Atención socio-educativa a la infancia	1.216.917
001/085/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención residencial y socioeducativa a menores en riesgo y sus familias	580.579
001/085/231.03/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento de comedor y centro de día para personas sin hogar	219.000
001/085/231.03/489.01	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR VERACRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	Atención residencial a personas sin hogar	65.000
001/085/231.03/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a personas sin hogar en los centros integrados en la red en Madrid	1.182.654
001/085/231.03/480.99	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS)	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	92.000
001/085/231.03/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	92.000
001/085/231.05/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIAL DE SANTA LUISA DE MARRILLAC	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de población inmigrante	345.000
001/085/231.05/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Realización del programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	292.000
001/085/231.05/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Desarrollo programa global de acogida para población inmigrante	1.500.000
001/085/231.05/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuesto de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/085/231.05/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano	228.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Promoción y seguimiento de los alojamientos en vivienda de altura de la población gitana	228.000
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	Información, orientación social y respiro para personas con discapacidad intelectual y sus familias	207.974
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	Información, orientación social y respiro para minusválidos físicos y orgánicos y sus familias	207.974
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Información, orientación social y respiro familiar para personas sordas	20.908
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	26.323
001/085/231.06/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BIXESUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	9.870
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Respiro para familiares de personas con daño cerebral	25.000
001/085/232.01/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Desarrollo de acciones dirigidas a mujeres de etnia gitana en situación de desempleo que se llevan a cabo en el Programa Acceder de Carabanchel, Vallecas, Villaverde y Usera, destinadas a mejorar su capacidad de integración e incorporación al mercado de trabajo e impulsar la puesta en marcha de políticas sociales activas	80.400
001/085/232.01/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Gestión Centro Ocupacional para mujeres en situación de exclusión social y Centro de Atención Psicosocial para la mujer	83.003

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/232.01/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Alojamiento, acogida y atención integral a mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género con menores. Acciones de fomento del empleo para mujeres inmigrantes	160.000
001/085/232.01/489.01	ASOCIACIÓN "EL FANAL"	Desarrollo de acciones de mediación con mujeres gitanas para la promoción sanitaria, educativa y de género de dicha comunidad	72.000
001/085/232.01/780.99	FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS	Construcción de un centro de acogida, formación y empleo de mujeres víctimas de violencia de género en el distrito de Puente de Vallecas	1.000.000
001/085/233.01/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento y formación a los profesionales de la red social primaria para integrar este colectivo en la red normalizada de atención	93.000
001/085/233.02/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de plazas residenciales para atención a personas desarraigadas, sin relaciones familiares, ni vivienda, ni recursos económicos	161.817
001/085/233.02/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	40.000
001/085/324.01/480.99	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	Desarrollo de actividades socioeducativas y lúdicas en las Aulas Hospitalarias de los hospitales públicos de la ciudad de Madrid, en periodos vacacionales	29.000
001/085/324.01/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	Promover la realización de actividades de integración en vacaciones, como recurso de apoyo a familias, niños y jóvenes con diversas discapacidades físicas y orgánicas, para mejorar su desarrollo personal y normalizar su presencia en todos los ámbitos de la vida ciudadana	28.754
001/085/324.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	Potenciar la integración de las personas con discapacidad intelectual a través de actividades de tiempo libre en vacaciones escolares	60.117

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/337.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTES DE	Ayudas para investigadores, artistas y estudiantes de postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología.	227.250

DISTRITO DE VICALVARO

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/219/321.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Para la ejecución del proyecto "Universidad para Mayores" destinado a usuarios de más de 55 años.	12.000

DISTRITO DE SAN BLAS

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/220/321.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Para la puesta en funcionamiento de la "Universidad para Mayores" durante los cursos 2008-2013.	85.202

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
503/075/241.03/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (FRAVM)	Desarrollo de un plan de formación para el empleo en los barrios. Planes de barrio 2011.	235.110

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
506/025/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	Cuota del Ayuntamiento de Madrid por su participación en el Proyecto de Estudios de Costes Homogéneos. Procedimiento ABC	7.500

MADRID EMPRENDE

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
507/075/433.11/489.01	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Fomento y apoyo de la economía social	57.488
507/075/433.11/489.01	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ATA)	Fomento y apoyo de la economía social	57.488
507/075/433.11/489.01	UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCMTA)	Fomento y apoyo de la economía social	57.488
507/075/433.11/489.01	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MADRID (UPTA)	Fomento y apoyo de la economía social	57.488



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								
		001	501	503	504	506	507	508	509	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.732.521.419								1.732.521.419
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	151.532.846								151.532.846
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	912.765.491	3.000		218.030	3.000	350.000	961.873		914.301.394
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.280.266.022	87.007.302	45.067.924	8.265.374	61.912.927	6.479.414	91.016.150	6.488.537	1.586.503.650
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400.799.360	75.000	20.000	4.379	26.000	1.000	13.635		400.939.374
OPERACIONES CORRIENTES		4.477.885.138	87.085.302	45.087.924	8.487.783	61.941.927	6.830.414	91.991.658	6.488.537	4.785.798.683
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	52.799.294								52.799.294
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.504.087	12.493.111	158.419			269.000	120.000	74.000	46.618.617
OPERACIONES DE CAPITAL		86.303.381	12.493.111	158.419			269.000	120.000	74.000	99.417.911
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.564.188.519	99.578.413	45.246.343	8.487.783	61.941.927	7.099.414	92.111.658	6.562.537	4.885.216.594
OPERACIONES FINANCIERAS										
Total		4.564.188.519	99.578.413	45.246.343	8.487.783	61.941.927	7.099.414	92.111.658	6.562.537	4.885.216.594

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								
		001	501	503	504	506	507	508	509	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.167.837.925	28.421.764	34.782.843	2.860.501	42.946.927	3.120.269	63.203.945	6.129.371	1.349.303.545
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.918.140.003	58.663.538	9.300.181	5.602.282	18.834.735	3.422.509	28.208.332	359.166	2.042.530.746
3	GASTOS FINANCIEROS	160.715.000		30.000		70.000				160.815.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.162.902		974.900	25.000	90.265	287.636	579.381		654.120.084
OPERACIONES CORRIENTES		3.898.855.830	87.085.302	45.087.924	8.487.783	61.941.927	6.830.414	91.991.658	6.488.537	4.206.769.375
6	INVERSIONES REALES	266.524.913	12.493.111	158.419			269.000	120.000	74.000	279.639.443
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.998.664								60.998.664
OPERACIONES DE CAPITAL		327.523.577	12.493.111	158.419			269.000	120.000	74.000	340.638.107
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.226.379.407	99.578.413	45.246.343	8.487.783	61.941.927	7.099.414	92.111.658	6.562.537	4.547.407.482
9	PASIVOS FINANCIEROS	294.631.385								294.631.385
OPERACIONES FINANCIERAS		294.631.385								294.631.385
Total		4.521.010.792	99.578.413	45.246.343	8.487.783	61.941.927	7.099.414	92.111.658	6.562.537	4.842.038.867

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		700	701	702	703	705	706			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.715.183	44.652.224	19.222.972		23.782.986	25.177.934			122.551.299
5	INGRESOS PATRIMONIALES	447.409.808	215.508.416	2.811.159	25.742.593	3.892.148	13.429.806			708.793.930
OPERACIONES CORRIENTES		457.124.991	260.160.640	22.034.131	25.742.593	27.675.134	38.607.740			831.345.229
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		21.978.513		10.000.000					31.978.513
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.164.097	322.912			25.930			7.512.939
OPERACIONES DE CAPITAL			29.142.610	322.912	10.000.000		25.930			39.491.452
OPERACIONES NO FINANCIERAS		457.124.991	289.303.250	22.357.043	35.742.593	27.675.134	38.633.670			870.836.681
8	ACTIVOS FINANCIEROS				73.038.221					73.038.221
9	PASIVOS FINANCIEROS	66.809.935	190.803.668		20.000.000					277.613.603
OPERACIONES FINANCIERAS		66.809.935	190.803.668		93.038.221					350.651.824
Total		523.934.926	480.106.918	22.357.043	128.780.814	27.675.134	38.633.670			1.221.488.505

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2011

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	702	703	705	706		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	367.320.000	17.404.554	5.302.816	5.141.869	17.121.545	14.599.310		426.890.094
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	76.720.714	224.500.628	15.551.904	13.278.107	10.083.885	23.870.429		364.005.667
3	GASTOS FINANCIEROS	3.800.000	34.203.261	42.050	7.018.566				45.063.877
OPERACIONES CORRIENTES		447.840.714	276.108.443	20.896.770	25.438.542	27.205.430	38.469.739		835.959.638
6	INVERSIONES REALES	51.536.657	18.205.183	845.723	95.568.344		25.930		166.181.837
OPERACIONES DE CAPITAL		51.536.657	18.205.183	845.723	95.568.344		25.930		166.181.837
OPERACIONES NO FINANCIERAS		499.377.371	294.313.626	21.742.493	121.006.886	27.205.430	38.495.669		1.002.141.475
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.557.555	13.905.794	597.782		469.704	138.001		39.668.836
9	PASIVOS FINANCIEROS		171.887.498	16.768	7.773.928				179.678.194
OPERACIONES FINANCIERAS		24.557.555	185.793.292	614.550	7.773.928	469.704	138.001		219.347.030
Total		523.934.926	480.106.918	22.357.043	128.780.814	27.675.134	38.633.670		1.221.488.505

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 46, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46. *Compensación de oficio de deudas a la Hacienda Municipal.*

1. Cuando un deudor a la Hacienda Municipal sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

2. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección.

b) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior”.

Dos. Se añade un nuevo artículo, el 47 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 47 bis. *Compensación de oficio de deudas entre Entidades Públicas.*

1. Las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, la Seguridad Social y demás entidades de derecho público tengan con la Hacienda Municipal serán compensables de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2. La compensación se realizará con los créditos de naturaleza tributaria reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

3. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando las deudas y créditos que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente a fin de que, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, alegue lo que a su derecho convenga y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

4. Transcurrido el plazo de seis meses contados desde la notificación de la iniciación del procedimiento de compensación de oficio sin que se adopte una resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria municipal, quien podrá iniciar nuevamente el procedimiento dentro del plazo de prescripción.

5. La resolución que se dicte en el procedimiento de compensación de oficio será susceptible de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid, y, previamente, con carácter potestativo, de recurso de reposición; todo ello con arreglo a lo dispuesto en el título VII de la presente ordenanza”.

Tres. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la ordenanza, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2011 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico" y no tener ninguna dirección oficial asociada.

Nombre del vial - código de vial en BDC

AHILLONES (CALLE DE) - código de vial 11400
 ANTONIO UROSA (CALLE DE) - código de vial 62000
 CRISTINA (CALLE DE) - código de vial 218400
 DOCTOR MARAÑÓN (CALLE DEL) - código de vial 243000
 FAUSTINO LOPEZ (CALLE DE) - código de vial 287200
 HERMINIA REYES (CALLE DE) - código de vial 359700
 JOSE PRADOS (CALLE DE) - código de vial 406400
 JUAN DE LAS HERAS (CALLE DE) - código de vial 412800
 JUANA MONTERO (CALLE DE) - código de vial 420200
 MONTE DE PONGA (CALLE DEL) - código de vial 517400
 PEDRO CARNICERO (CALLE DE) - código de vial 572250
 PINOCHA (CALLE DE LA) - código de vial 594900
 SIMON GONZALEZ (CALLE DE) - código de vial 723400

2. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal después de la generación del tramo del Índice Fiscal de 2010, con la asignación de categoría fiscal que les corresponde.

calle	tramo	categoría
ALBERT CAMUS (CALLE DE)	toda la calle	7
ALFONSO ZAMORA VICENTE (CALLE DE)	toda la calle	7
EMILIO DE LA TEJERA (CALLE DE)	toda la calle	5
JAIME CAMPMANY (GLORIETA DE)	toda la calle	3
MATILDE GONZALEZ ESTUA (CALLE DE)	toda la calle	5
PROVISIONAL MESA DE REJAS (AVENIDA)	toda la calle	8
PROVISIONAL SUR DEL AEROPUERTO DE BARAJAS (AVENIDA)	toda la calle	8
VEREDA DE LA DESUELTA (CAMINO)	toda la calle	9
VIEJO DE ALCORCON (CAMINO)	toda la calle	9

3. Cambios puntuales en determinados tramos de vía para el Índice Fiscal de 2011.

ALCALA (CALLE DE)

Como consecuencia del alta de los números 295C a 295F, y al no dar estas direcciones directamente a vía pública sino en un tramo de calle interior, se crea un tramo específico con una categoría fiscal menor.

ejercicio: 2010

[...]		
impares	del 239 al 413	3
[...]		

ejercicio: 2011

[...]		
impares	del 239 al 295	3
impares	del 295B al 295F	4
impares	del 297 al 413	3
[...]		

ANDALUCIA (AVENIDA DE)

Como consecuencia de la apertura de nuevas direcciones oficiales en una zona de 9.ª categoría, se da alta el tramo par "del 60 al final" con dicha categoría.

ejercicio: 2010

[...]		
pares	del 2 al final	7

ejercicio: 2011

[...]		
pares	del 2 al 58	7
pares	del 60 al final	9

EMBAJADORES (CALLE DE)

Habiéndose dado de alta las direcciones 316A a 316F, y dado que estos números se encuentran en una zona de 5.ª categoría, se modifican los tramos correspondientes

ejercicio: 2010

[...]		
pares	del 266 al 312	5
pares	del 314 al final	8

ejercicio: 2011

[...]		
pares	del 266 al 316	5
pares	del 318 al final	8

GALLEGOS (CALLE DE LOS)

se modifican los tramos al haberse dado de alta los números 3 y 5 de la calle en una zona de 5.ª categoría.

ejercicio: 2010

impares	del 1 al 9	8
impares	del 11 al final	5
[...]		

ejercicio: 2011

impares	del 1 al 1	8
impares	del 3 al final	5
[...]		

GRAN VIA DEL ESTE (AVENIDA DE LA)

Como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de direcciones impares posteriores al nº 27 y dado que estos nuevos números se encuentran en una zona de 9.ª categoría fiscal, se da de alta un nuevo tramo de numeración impar del 27 al final con dicha categoría.

ejercicio: 2010

impares	del 1 al final	5
[...]		
pares	del 42 al final	8

ejercicio: 2011		
impares	del 1 al 25	5
impares	del 27 al final	9
[...]		

ORION (CALLE DE)

Se da de alta el número 38 que se encuentra en zona de 6.^a categoría, por lo que se modifica la delimitación de los tramos.

ejercicio: 2010		
[...]		
pares	del 2 al 36	6
pares	del 38 al final	8

ejercicio: 2011		
[...]		
pares	del 2 al 38	6
pares	del 40 al final	8

PLAYA DE BOLNUEVO (CALLE DE LA)

Se unifica la categoría de esta calle al estar todas sus direcciones en una zona de 4.^a categoría

ejercicio: 2010		
pares	del 2 al 20	7
pares	del 22 al final	4

ejercicio: 2011		
toda la calle	4	

PLAYA DE SAN JUAN (CALLE DE LA)

Se unifica la categoría de esta calle al estar todas sus direcciones en una zona de 4.^a categoría

ejercicio: 2010		
impares	del 1 al 5	7
impares	del 7 al final	4
pares	del 2 al 4	7
pares	del 6 al final	4

ejercicio: 2011		
toda la calle	4	

PLAYA DE ZARAUZ (CALLE DE LA)

Se unifica la categoría de esta calle al estar todas sus direcciones en una zona de 4.^a categoría

ejercicio: 2010		
impares	del 1 al 1	7
impares	del 3 al final	4
pares	del 2 al final	4

ejercicio: 2011		
toda la calle	4	

4. Viales del Índice Fiscal en los que se ha modificado su denominación en el Callejero Municipal.

código de vial: 906252
anterior: CAPRICH0 (PLAZA DEL)
actual: EL CAPRICH0 (PLAZA DE)

código de vial: 314300
anterior: FUENSAVINAN (CALLE DE)
actual: FUENSAVIÑAN (CALLE DE)

código de vial: 353200
anterior: HABANA (PASEO DE LA)
actual: LA HABANA (PASEO DE)

código de vial: 31001317
anterior: PROVISIONAL CANTALEJO CINCO (CALLE)
actual: JAVIER TUSELL (CALLE DE)

código de vial: 31001316
anterior: PROVISIONAL CANTALEJO CUATRO (CALLE)
actual: ENRIQUE DE ALDAMA (CALLE DE)

código de vial: 31001318
anterior: PROVISIONAL CANTALEJO SEIS (CALLE)
actual: MIGUEL FISAC (CALLE DE)

código de vial: 31001315
anterior: PROVISIONAL CANTALEJO TRES (CALLE)
actual: JESUS DE POLANCO (CALLE DE)

código de vial: 31001775
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CATORCE (CALLE)
actual: VICTORIA KENT (CALLE DE)

código de vial: 31001812
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA (CALLE)
actual: ALCALDE PEDRO GUTIERREZ (CALLE DEL)

código de vial: 31001817
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y CINCO (CALLE)
actual: ANGEL MARTIN RODRIGUEZ (CALLE DE)

código de vial: 31001816
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y CUATRO (CALLE)
actual: MARIA PITA (CALLE DE)

código de vial: 31001814
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y DOS (CALLE)
actual: GALES (CALLE DE)

código de vial: 31001821
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y NUEVE (CALLE)
actual: SAXOFON (CALLE DEL)

código de vial: 31001820
anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y OCHO (CALLE)
actual: ARMONICA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001818

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y SEIS (CALLE)

actual: ARPA (CALLE DEL)

código de vial: 31001819

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y SIETE (CALLE)

actual: PIANO (CALLE DEL)

código de vial: 31001815

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y TRES (CALLE)

actual: ANNA FRANK (CALLE DE)

código de vial: 31001813

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y UNO (CALLE)

actual: PILAR BELLOSILLO (CALLE DE)

código de vial: 31001801

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA (CALLE)

actual: MARQUES DE CASA TILLY (CALLE DEL)

código de vial: 31001806

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y CINCO (CALLE)

actual: ERIAL DE LA ABUELA (CALLE DEL)

código de vial: 31001805

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y CUATRO (CALLE)

actual: CUESTA DEL VILLORIO (CALLE DE LA)

código de vial: 31001803

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y DOS (CALLE)

actual: CHARCO ALTO (CALLE DEL)

código de vial: 31001811

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y NUEVE (CALLE)

actual: ALCALDE ANDRES MADRID DAVILA (CALLE DEL)

código de vial: 31001810

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y OCHO (CALLE)

actual: LUIS OCAÑA (CALLE DE)

código de vial: 31001808

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y SEIS (CALLE)

actual: CERRO DE LOS HOMBRES (CALLE DEL)

código de vial: 31001809

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y SIETE (CALLE)

actual: FERENC PUSKAS (CALLE DE)

código de vial: 31001804

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y TRES (CALLE)

actual: CHARCO HONDO (CALLE DEL)

código de vial: 31001802

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y UNO (CALLE)

actual: CORTIJILLO (CALLE DEL)

código de vial: 31001766

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUATRO (CALLE)

actual: CASA DE TILLY (CALLE DE LA)

código de vial: 31001771

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ (CALLE)

actual: ENRIQUE URQUIJO (CALLE DE)

código de vial: 31001780

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y NUEVE (CALLE)

actual: JUAN CARREÑO DE MIRANDA (CALLE DE)

código de vial: 31001779

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y OCHO (CALLE)

actual: ANTONIO MAESO JUANA (CALLE DE)

código de vial: 31001777

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y SEIS (CALLE)

actual: BOBBY DEGLANE (CALLE DE)

código de vial: 31001778

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y SIETE (CALLE)

actual: COCO CHANEL (CALLE DE)

código de vial: 31001773

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DOCE (CALLE)

actual: IMPERIO ARGENTINA (CALLE DE)

código de vial: 31001764

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DOS (CALLE)

actual: MIGUEL DELIBES (AVENIDA DE)

código de vial: 31001770

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL NUEVE (CALLE)

actual: CONCEJAL VICTORINO GRANIZO (CALLE DEL)

código de vial: 31001769

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL OCHO (CALLE)

actual: MARIO MORENO 'CANTINFLAS' (CALLE DE)

código de vial: 31001776

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL QUINCE (CALLE)

actual: CONCHITA MONTENEGRO (CALLE DE)

código de vial: 31001767

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SEIS (CALLE)

actual: ALTO DEL ESPARRAGAL (CALLE DEL)

código de vial: 31001822

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA (CALLE)

actual: CANTERAS DE LAS PEÑUELAS (CALLE DE LAS)

código de vial: 31001827

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y CINCO (CALLE)

actual: LA RODA (CALLE DE)

código de vial: 31001826

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y CUATRO (CALLE)
actual: TRES CANTOS (CALLE DE LOS)

código de vial: 31001824

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y DOS (CALLE)
actual: VEREDA DE LA CEBOLLA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001831

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y NUEVE (CALLE)
actual: BATALLA DE SALAMINA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001830

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y OCHO (CALLE)
actual: VILLA DE MILAGROS (CALLE DE)

código de vial: 31001828

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y SEIS (CALLE)
actual: TORREJON DE LA CALZADA (CALLE DE)

código de vial: 31001829

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y SIETE (CALLE)
actual: CERCEDA (CALLE DE)

código de vial: 31001825

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y TRES (CALLE)
actual: CHARQUILLA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001823

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y UNO (CALLE)
actual: TELEFERICO DE LAS CANTERAS (CALLE DEL)

código de vial: 31001832

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA (CALLE)
actual: BATALLA DE LAS TERMOPILAS (CALLE DE LA)

código de vial: 31001836

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y CUATRO (CALLE)
actual: BATALLA DE FARSALIA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001834

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y DOS (CALLE)
actual: BATALLA DE TESALIA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001835

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y TRES (CALLE)
actual: VILLAGONZALO PEDERNALES (CALLE DE)

código de vial: 31001833

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y UNO (CALLE)
actual: UNCASTILLO (CALLE DE)

código de vial: 31001768

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SIETE (CALLE)
actual: JOSE ESCOBAR Y SALIENTE (CALLE DE)

código de vial: 31001774

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TRECE (CALLE)

actual: FRANCISCO GRANDE COVIAN (CALLE DE)

código de vial: 31001791

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA (CALLE)

actual: HUMILDAD (CALLE DE LA)

código de vial: 31001796

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y CINCO (CALLE)

actual: MAYORAZGO DE DUARTE (CALLE DEL)

código de vial: 31001795

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y CUATRO (CALLE)

actual: CANARIOS (CALLE DE LOS)

código de vial: 31001793

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y DOS (CALLE)

actual: JENGIBRE (CALLE DEL)

código de vial: 31001800

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y NUEVE (CALLE)

actual: CERRO DEL CAMPO (CALLE DEL)

código de vial: 31001799

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y OCHO (CALLE)

actual: CERRO DEL TESORO (CALLE DEL)

código de vial: 31001797

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y SEIS (CALLE)

actual: SUERTES DE LA VILLA (CALLE DE LAS)

código de vial: 31001798

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y SIETE (CALLE)

actual: CERRO DEL MONTE (CALLE DEL)

código de vial: 31001794

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y TRES (CALLE)

actual: ALOE VERA (CALLE DEL)

código de vial: 31001792

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y UNO (CALLE)

actual: MILANOS (CALLE DE LOS)

código de vial: 31001765

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TRES (CALLE)

actual: BLAS DE LEZO (AVENIDA DE)

código de vial: 31001763

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL UNO (GLORIETA)

actual: VICUS ALVAR (PLAZA DE)

código de vial: 31001781

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTE (CALLE)

actual: TEODORO DE ANASAGASTI Y ALGAN (CALLE DE)

código de vial: 31001786

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTICINCO (CALLE)

actual: DIALOGO (CALLE DEL)

código de vial: 31001785

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTICUATRO (CALLE)

actual: IGUALDAD (CALLE DE LA)

código de vial: 31001783

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIDOS (CALLE)

actual: PIO DEL RIO HORTEGA (CALLE DE)

código de vial: 31001790

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTINUEVE (CALLE)

actual: TOLERANCIA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001789

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIOCHO (CALLE)

actual: CILANTRO (CALLE DEL)

código de vial: 31001787

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTISEIS (CALLE)

actual: ILUSION (CALLE DE LA)

código de vial: 31001788

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTISIETE (CALLE)

actual: SIMPATIA (CALLE DE LA)

código de vial: 31001784

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTITRES (CALLE)

actual: CAÑADA DE VICALVARO A SAN FERNANDO (CALLE DE LA)

código de vial: 31001782

anterior: PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIUNO (CALLE)

actual: PADRE GREGORIO DE CESPEDES (CALLE DEL)

código de vial: 31001955

anterior: PROVISIONAL ESTACION DE VALLECAS TRES (CALLE)

actual: PALESTINA (CALLE DE)

código de vial: 31001954

anterior: PROVISIONAL ESTACION DE VALLECAS UNO (CALLE)

actual: VICTIMAS DEL TERRORISMO (CALLE DE LAS)

código de vial: 31001367

anterior: PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS DOS (CALLE)

actual: SABINO FERNANDEZ CAMPOS (CALLE DE)

código de vial: 31001366

anterior: PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS UNO (CALLE)

actual: LEOPOLDO CALVO SOTELO (CALLE DE)

código de vial: 31001895

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCO (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCO (AVENIDA)

código de vial: 31001908

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA (CALLE)

actual: JOSE LUIS PECKER (CALLE DE)

código de vial: 31001910

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CUATRO (CALLE)

actual: JOSE LUIS COLL (CALLE DE)

código de vial: 31001592

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUATRO (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUATRO (AVENIDA)

código de vial: 31001739

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIEZ (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIEZ (AVENIDA)

código de vial: 31001744

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOS (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOS (AVENIDA)

código de vial: 31001896

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SEIS (CALLE)

actual: FRANCISCO UMBRAL (CALLE DE)

código de vial: 31001596

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE A (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE A (AVENIDA)

código de vial: 31001905

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y CUATRO (CALLE)

actual: MAESTRA DOLORES MARCO (CALLE DE)

código de vial: 31001907

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y NUEVE (CALLE)

actual: EDUARDO HARO TECGLLEN (CALLE DE)

código de vial: 31001906

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y SEIS (CALLE)

actual: ROCIO JURADO (CALLE DE)

código de vial: 31001904

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y TRES (CALLE)

actual: JOSE GRANERO (CALLE DE)

código de vial: 31001902

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y UNO (CALLE)

actual: EMMA PENELLA (CALLE DE)

código de vial: 31001595

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TRES (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TRES (AVENIDA)

código de vial: 31001598

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS UNO (CALLE)

actual: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS UNO (AVENIDA)

código de vial: 31001369

anterior: PROVISIONAL SANTA LUISA DOS (CALLE)

actual: JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES (CALLE DE)

código de vial: 31001368

anterior: PROVISIONAL SANTA LUISA UNO (CALLE)

actual: GABRIEL CISNEROS (CALLE DE)

código de vial: 689600

anterior: SANCHEZ PRECIADOS (CALLE DE)

actual: SANCHEZ PRECIADO (CALLE DE)

código de vial: 689700

anterior: SANCHEZ PRECIADOS (TRAVESIA DE)

actual: SANCHEZ PRECIADO (TRAVESIA DE)

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. *Carácter rogado.* Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos, salvo lo establecido en el artículo 20.3 de la ordenanza para el sistema especial de pago, a partir del ejercicio siguiente al de su petición”.

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 20, que quedan redactados del siguiente modo:

“2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

3. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 31 de marzo y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este impuesto, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se exceptiona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente”.

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“4. La modificación de la clasificación viaria contenida en el reiterado Índice Fiscal de Calles deberá realizarse para que surta efectos en este impuesto, mediante expediente instruido por el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de ordenanzas”.

Dos. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

“Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2011, se establece una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

Incremento igual o superior al 15%.....Bonificación del 15%

Incremento igual o superior al 20%.....Bonificación del 20%

Incremento igual o superior al 25%.....Bonificación del 25%”.

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 11, que quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 11. Cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.

1. Para el supuesto de viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, la cuota tributaria de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada, con carácter general, por el tramo de valor catastral en que se encuentre, y, para el caso de edificaciones residenciales cuyo valor catastral aplicable a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles exceda de 1.000.000 de euros, se obtendrá multiplicando el valor catastral por una tarifa de 0,001348 euros, tal y como se recoge en el anexo A) de esta ordenanza.

La cuota resultante no podrá superar los 173 euros por vivienda, y si la edificación no está dividida catastralmente no podrá superar los 18.200 euros.

2. Para el supuesto de inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 4.1 de esta ordenanza, la cuota tributaria consistirá en una cantidad anual que, dependiendo del tramo de valor catastral en que se encuentre el inmueble, y en función del uso catastral que tenga atribuido de los establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones o de que se trate de un bien inmueble de características especiales, resultará de sumar a la cuota de valor catastral la cuota de generación que se recogen en el anexo A) de esta ordenanza. Para los usos Almacén-Estacionamiento, Oficinas y Edificio Singular, la cuota tributaria coincidirá con la cuota de valor catastral.

Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral supere los 500.000 euros, tanto la cuota de valor catastral como la cuota de generación, en su caso, se obtendrán multiplicando el valor catastral del inmueble por las tarifas que se detallan en el anexo A) de esta ordenanza.

En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros”.

Dos. Se modifica el primer párrafo de la letra c) del apartado 1 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“c) Respecto de su vivienda habitual, los parados, pensionistas, asalariados o autónomos, en el momento de la solicitud, cuyos ingresos anuales, incrementados con los de las personas empadronadas en la misma, no hayan superado la cantidad que resulta de multiplicar por 1'4 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) durante el año natural anterior a aquel en que haya de producir efecto. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 1'7, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulta de multiplicar el IPREM

por 2'2".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. *Pago de las tasas.*

1. El pago de las cuotas anuales de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos deberá efectuarse en el período que abarca desde el día 1 de octubre a 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el importe de la tasa, se podrá fraccionar en dos partes: la primera, de manera anticipada, el día 30 de junio o inmediato hábil siguiente, del 65 por ciento de la cuota correspondiente al período anterior; y la segunda el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, estará constituida por la diferencia entre la cuantía del recibo que corresponda al ejercicio presente y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el párrafo siguiente.

Quienes se acojan a esta modalidad del pago gozarán de una bonificación del 5 por ciento de la cuota tributaria. En ningún caso el importe de esta bonificación puede superar los 15,00 euros.

El acogimiento a esta modalidad de pago requerirá que se domicilie el pago de la tasa en una entidad bancaria o caja de ahorros y se formule la oportuna solicitud en el impreso que para ello se establezca. La solicitud para su aplicación debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el segundo párrafo de este apartado.

No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 31 de marzo y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de esta tasa, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se excepciona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente.

En todo caso, en lo no dispuesto en este apartado, respecto de la modalidad especial de pago, será de aplicación lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

Cuatro. Se modifican las tarifas del anexo A, que quedan redactadas del siguiente modo:

“ANEXO A

VIVIENDAS	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 10.000	4
De 10.001 a 15.000	7
De 15.001 a 20.000	11
De 20.001 a 25.000	15
De 25.001 a 30.000	19
De 30.001 a 35.000	26
De 35.001 a 40.000	32
De 40.001 a 45.000	38
De 45.001 a 50.000	43
De 50.001 a 60.000	54
De 60.001 a 70.000	71
De 70.001 a 80.000	86
De 80.001 a 100.000	102
De 100.001 a 125.000	138
De 125.001 a 150.000	156
De 150.001 a 1.000.000	173
Más de 1.000.000 ^(*)	0,001348 euros/euros de valor catastral

(*) La cuota resultante no podrá superar los 173 euros por vivienda, y si la edificación no está dividida catastralmente no podrá superar los 18.200 euros.

ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 5.000	4
De 5.001 a 6.500	6
De 6.501 a 7.000	7
De 7.001 a 8.500	8
De 8.501 a 10.000	10
De 10.001 a 12.500	12
De 12.501 a 15.000	15

ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
De 15.001 a 17.500	18
De 17.501 a 20.000	21
De 20.001 a 50.000	37
De 50.001 a 100.000	96
De 100.001 a 200.000	190
De 200.001 a 500.000	422
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

OFICINAS	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 25.000	17
De 25.001 a 35.000	30
De 35.001 a 50.000	42
De 50.001 a 75.000	66
De 75.001 a 100.000	91
De 100.001 a 150.000	134
De 150.001 a 200.000	190
De 200.001 a 250.000	246
De 250.001 a 300.000	313
De 300.001 a 350.000	374
De 350.001 a 500.000	483
Más de 500.000 (*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

EDIFICIO SINGULAR	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 25.000	11
De 25.001 a 35.000	30
De 35.001 a 50.000	39
De 50.001 a 75.000	56

EDIFICIO SINGULAR	
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
De 75.001 a 100.000	86
De 100.001 a 150.000	117
De 150.001 a 200.000	178
De 200.001 a 250.000	228
De 250.001 a 300.000	276
De 300.001 a 350.000	320
De 350.001 a 500.000	430
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

COMERCIAL		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	16	5
De 25.001 a 50.000	38	10
De 50.001 a 75.000	67	17
De 75.001 a 100.000	99	24
De 100.001 a 150.000	139	34
De 150.001 a 200.000	215	48
De 200.001 a 250.000	278	62
De 250.001 a 300.000	341	76
De 300.001 a 350.000	404	90
De 350.001 a 500.000	512	115
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000279 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

OCIO Y HOSTELERÍA		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	18	4
De 25.001 a 35.000	33	5
De 35.001 a 50.000	46	8

OCIO Y HOSTELERÍA		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
De 50.001 a 75.000	70	12
De 75.001 a 100.000	96	15
De 100.001 a 150.000	125	20
De 150.001 a 200.000	197	31
De 200.001 a 250.000	259	41
De 250.001 a 300.000	314	49
De 300.001 a 350.000	378	59
De 350.001 a 500.000	487	76
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000179 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

INDUSTRIAL		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	12	1
De 25.001 a 35.000	31	3
De 35.001 a 50.000	44	4
De 50.001 a 75.000	65	5
De 75.001 a 100.000	96	7
De 100.001 a 150.000	137	10
De 150.001 a 200.000	197	14
De 200.001 a 250.000	257	18
De 250.001 a 300.000	316	22
De 300.001 a 350.000	405	25
De 350.001 a 500.000	523	34
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000080 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

DEPORTIVO		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	10	1
De 25.001 a 35.000	30	3
De 35.001 a 50.000	42	4
De 50.001 a 75.000	65	5
De 75.001 a 100.000	92	8
De 100.001 a 150.000	126	11
De 150.001 a 200.000	189	15
De 200.001 a 250.000	246	20
De 250.001 a 300.000	298	25
De 300.001 a 350.000	350	29
De 350.001 a 500.000	481	37
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000090 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

SANIDAD Y BENEFICENCIA		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 5.000	4	1
De 5.001 a 8.500	7	1
De 8.501 a 10.000	9	2
De 10.001 a 12.500	12	2
De 12.501 a 15.000	14	2
De 15.001 a 17.500	15	3
De 17.501 a 20.000	19	3
De 20.001 a 50.000	36	5
De 50.001 a 100.000	76	12
De 100.001 a 200.000	155	23
De 200.001 a 500.000	354	49
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000160 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

CULTURALES Y RELIGIOSOS		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	17	5
De 25.001 a 35.000	29	9
De 35.001 a 50.000	43	13
De 50.001 a 75.000	62	19
De 75.001 a 100.000	91	26
De 100.001 a 150.000	130	37
De 150.001 a 200.000	181	52
De 200.001 a 250.000	232	66
De 250.001 a 300.000	304	83
De 300.001 a 350.000	356	97
De 350.001 a 500.000	460	126
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000299 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

ESPECTÁCULO		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 50.000	17	5
De 50.001 a 100.000	66	20
De 100.001 a 200.000	143	43
De 200.001 a 500.000	359	108
Más de 500.000(*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000299 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros.

BICES		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	4	1
De 25.001 a 37.500	6	2
De 37.501 a 50.000	9	3

BICES		
TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
De 50.001 a 62.500	11	3
De 62.501 a 75.000	15	4
De 75.001 a 125.000	21	5
De 125.001 a 250.000	39	10
De 250.001 a 500.000	77	19
Más de 500.000 (*)	0,001348 euros/ euros de valor catastral	0,000279 euros/ euros de valor catastral

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 22.750 euros”.

Cinco. Se modifica la tarifa n.º 2 del anexo B, que queda redactada como sigue:

“TARIFA N.º 2: TARIFA POR ELIMINACIÓN EN VERTEDERO

	<u>Euros / t ó fracción de t</u>
“a) Eliminación en vertedero.....	28,93
b) Separación y clasificación de envases.....	24,98
c) Tratamiento y eliminación de materiales voluminosos con / sin trituración	20,79
d) Separación y clasificación de restos.....	24,97
e) Separación y clasificación de restos con biometanización.....	28,76
f) Biometanización de materia orgánica	21,77
g) Eliminación en horno de incineración de animales (50 kg o fracción)	43,35
h) Eliminación por incineración (tratamiento integral).....	59,97
i) Eliminación por incineración (sin tratamiento integral)	28,14
j) Transferencia de vidrio	14,56
k) Tratamiento de maderas y podas.....	25,63”.

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20.

1. La cuota de la tasa a abonar será la que resulte de la aplicación de la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones autorizadas, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

2. Sin embargo, cuando completada la correspondiente tramitación conforme a la normativa urbanística que, en cada caso, resulte de aplicación, la resolución recaída sobre la prestación del servicio solicitada sea denegatoria, la cuota a satisfacer se reducirá al 75 por ciento de la que hubiere correspondido según el apartado anterior.

3. Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por ciento de la cuota que hubiere resultado según el apartado 1 de este artículo.

A los efectos anteriores, se entiende que hay desistimiento, aunque no se haya efectuado expresamente por el interesado, cuando no aporte en plazo la documentación que necesariamente debe acompañar a la solicitud y que le ha sido requerida por la Administración Municipal, así como en todos aquellos casos en los que el expediente tenga que ser archivado por deficiencias en la actuación del interesado.

4. Cuando la solicitud se presente respecto de un procedimiento incorrecto, la cuota a satisfacer, en aquellos casos en los que se encauce hacia el procedimiento adecuado, previa la modificación y subsanación de la solicitud por el interesado a requerimiento de la Administración Municipal, será la que proceda conforme a la resolución recaída en el nuevo procedimiento.

En estos casos, se entenderá que hay desistimiento cuando, previo requerimiento de la Administración Municipal, el interesado no proceda a la modificación y subsanación de la solicitud presentada en el plazo concedido al efecto”.

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de higiene y salud pública).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública queda modificada como sigue:

Se modifica el epígrafe A) del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

“Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad

Euros

1. Aguas de pozo:

a) Análisis de Control: Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Ph, Conductividad, Nitritos, Nitratos, Amonio, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Sulfatos, Cloruros, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas)..... 148,33

b) Análisis Completo. Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Fosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Plata, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas) 518,96

2. Aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada:

a) Control en el grifo del consumidor. Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Bacterias coliformes y Escherichia coli 90,10

b) Análisis completo. Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Fosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Plata, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Bacterias coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas) 518,96

Euros

3. Aguas de Piscina. Incluye los siguientes parámetros:

Cloro libre, Cloro combinado, Cloro total, Amonio, Nitritos, Conductividad, Turbidez, Oxidabilidad al permanganato, pH, Aerobios a 37°C, Coliformes totales y fecales, Enterococos, Staphylococcus aureus, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa. 144,91

Determinaciones aisladas:

a) Por cada ensayo químico (alcalinidad, amonio, cloro residual, dureza, fluoruros, nitratos, nitritos, oxidabilidad, sílice, sulfatos): 20,55

b) Por cada ensayo físico (conductividad, pH, residuo seco, turbidez). 13,23

4. Análisis biológicos y parasitológicos en alimentos y Aguas:

a) Análisis de un solo germen microbiológico 19,74

b) Análisis de un germen microbiológico con prueba de confirmación . 38,39

c) Diagnóstico de triquina 27,30

d) Diagnóstico de Brucelosis 15,63

e) Detección de inhibidores 42,46

f) Diagnóstico de Botulismo 43,94

g) Detección de toxinas lipofílicas 43,94

h) Detección de biotoxinas paralizantes 43,94

i) Detección de nematodos de la familia anisakidae 21,97

j) Determinación de productos genéticamente modificados 324,03

k) Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas - 66,93

5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas:

a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases:

1.º Metales (Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Plomo, Cadmio, Estaño), cada uno 30,07

2.º Ensayos de cesión en objetos cerámicos (Plomo, Cadmio, Cromo y Níquel y Exudación total), cada uno 30,07

3.º Metales con sistema generador de hidruros / vapor frío (Mercurio, Arsénico, Antimonio y Selenio), cada uno 77,75

b) Análisis de residuos con detección MS-MS en alimentos y bebidas:

1.º Acrilamida, Cloranfenicol y Sulfonamidas, cada uno 46,05

2.º Residuos de plaguicidas (Lista Pública de Ensayos), por CGases/MS 102,58

3.º Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en aceites y productos de la pesca 67,71

Euros

c) Análisis por cromatografía líquida HPLC en alimentos y bebidas [Ácido domóico, Aflatoxinas (B1, B2, G1 y G2 y totales), Aflatoxina (M1), Azúcares (Glucosa, Fructosa, Sacarosa, Maltosa, Lactosa y Azúcares totales), Colorantes artificiales hidrosolubles, Colorantes artificiales liposolubles (Sudan I y Sudán IV), Conservadores (Ácido sórbico, ác. benzóico y sus ésteres), Edulcorantes artificiales (Sacarina, Aspartame, Ciclamato, Acesulfame), Fumonisinias (B1 y B2), Furfural, Histamina, Nitratos y nitritos, Ocratoxina A, Patulina y Cafeína], cada uno	67,71
d) Análisis por cromatografía de gases en alimentos y bebidas [Alcoholes alifáticos (aceites de oliva), Análisis de Triglicéridos (detección de grasas extrañas en grasas lácteas), Ceras, Colesterol (grasas y alimentos multicomponente), Composición en ácidos grasos (aceites y grasas), Composición en ácidos grasos (alimentos y lácteos), Composición esteróica y/o esteroles totales, Determinación de isómeros trans, Eritrodiol + uvaol, Estigmastadienos / Esterenos, Estudio de la fracción grasa en alimentos: grasa saturada, mono-insaturada, poli-insaturada e isómeros trans totales, Etanol residual, Metanol y congéneres volátiles (aldéhdos, ésteres y alcoholes superiores)], cada uno	55,89
e) Análisis por otras técnicas cromatográficas: Determinaciones de compuestos polares en aceites calentados:	
1.º Método simplificado (Sep-pak).....	25,84
2.º Método oficial (Cromatografía en columna de sílice).....	67,71
f) Análisis por enzimoimmunoensayo o electroforesis en alimentos y bebidas [Gluten, Identificación de especie animal, Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2 y totales)], cada uno	59,69
g) Análisis físico-químico por técnicas gravimétricas (Cenizas, Extracto seco total, Humedad, Peso neto y escurrido, glaseado), cada uno.....	15,50
h) Análisis físico-químico por técnicas volumétricas, Espectrofotométricas, refractométricas y otras:	
1.º Acidez de la grasa (acidez libre), Acidez total, Acidez volátil, pH, Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta para aceites, Índice de peróxidos, Dióxido de azufre y Cloruros, cada uno.....	15,50
2.º Ácido Bórico, Fosfatos, Grado alcohólico, Grados Brix, Grasa, Hidroxiprolina, Proteínas, cada uno	26,16
3.º Análisis Nutricional (Valor energético, Proteína, Grasa, Hidratos de carbono), cada uno	71,71
4.º Contenido en materia insaponificable	33,08
5.º Fibra	88,11

Euros

6.º Grado alcohólico volumétrico (aerometría o densitometría electrónica)..... 26,16

Normas de aplicación al epígrafe A)

1. Los certificados que expida el Laboratorio no dan fe más que de la muestra presentada para su análisis.

2. Cuando no aparezcan específicamente definidos en ninguna de las tarifas recogidas en el epígrafe A) anterior ni los productos presentados para analizar, ni los ensayos a que den lugar la prestación de los servicios solicitados, será de aplicación aquella tarifa de las relacionadas con las que, por las características de la actividad analítica a desarrollar, presenten una identidad sustancial desde el punto de vista técnico.

3. Las tasas que se deriven por la realización del análisis contradictorio serán de cuenta de quien lo promueva; los originados por la realización de los análisis inicial y dirimente serán a cargo de la Empresa encausada, salvo que los resultados del dirimente rectifiquen los del análisis inicial, en cuyo caso ambos serán sufragados por la Administración.

4. El sobrante que quede de las muestras analizadas, calificadas como conformes con la legislación, se devolverá en el acto de entregarse el certificado, si el interesado lo reclama.

5. Las tarifas anteriores podrán ser objeto de las reducciones que, a continuación, se indican:

a) Del 15%, si el sujeto pasivo es el Estado o cualquiera de sus organismos autónomos, una Comunidad Autónoma o una Entidad Local o las entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado, de tales Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

b) Atendiendo al número de muestras presentadas para analizar, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Del 10%, en los casos de 3 ó 4 muestras.
- Del 15%, en los casos de 5 ó 6 muestras.
- Del 20%, en los casos de 7 u 8 muestras.
- Del 25%, en los casos de 9 muestras.
- Del 30%, en los casos de 10 ó más muestras.

6. Las reducciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores serán compatibles entre sí, y se aplicarán, por el orden en el que aparecen recogidas. En este caso, la segunda de las reducciones se practicará sobre la cuota resultante de aplicar la que le precede”.

Apéndice VIII

(En relación con el punto 10 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por obtención de copias, cartografía, fotografías y microfilmes).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes queda modificada como sigue:

Se modifican los epígrafes A) y B) del artículo 5, que quedan redactados del siguiente modo:

“A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

	<u>Euros</u>
1. Por la obtención de copias, en soporte papel, por fotocopia:	
a) DIN A-4	0,06
b) DIN A-4 color	0,68
c) DIN A-3	0,09
d) DIN A-3 color	1,22
e) DIN A-3, papel fotográfico, blanco y negro	4,07
f) DIN A-3, papel fotográfico, color	5,11
g) DIN A-2, papel fotográfico, blanco y negro	5,00
h) DIN A-2, papel fotográfico, color	7,00
i) DIN A-1	1,70
j) DIN A-1 color	2,38
k) DIN A-1, papel fotográfico, blanco y negro	6,00
l) DIN A-1, papel fotográfico, color	10,23
m) DIN A-0	2,73
n) DIN A-0 color	5,31
ñ) DIN A-0, papel fotográfico, blanco y negro	7,50
o) DIN A-0, papel fotográfico, color	16,73

2. Por la obtención de copias, en soporte digital:

a) Cuando la naturaleza de los documentos solicitados lo permita, y siempre que la unidad administrativa encargada de prestar el servicio lo tenga previsto, las copias a que se refiere el apartado anterior podrán ser ofrecidas en soporte digital, conforme a las mismas tarifas, con una cuota mínima de 0,30 euros.

b) Cuando el uso de las copias anteriores conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido a favor del solicitante:

	<u>Euros</u>
Por cada megabyte (MB) que contenga (mínimo 1 MB)	1,50
3. Cartografía Vectorial de Madrid:	
a) Cuando su uso no conlleve ningún tipo de aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
Por cada MB que contenga (mínimo 1 MB)	1,50
b) Cuando su uso conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
1.º) Para su difusión por Internet, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB)	150,00
2.º) Para ediciones en papel o libro electrónico, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB)	30,00
4. Vuelo fotogramétrico de Madrid:	
a) Cuando su uso no conlleve ningún tipo de aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
Por cada fotograma	1,00
b) Cuando su uso conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
1.º) Para su difusión por Internet, por cada fotograma	5,98
2.º) Para ediciones en papel o libro electrónico, por cada fotograma	1,20
5. Ortofotografía de Madrid:	
a) Cuando su uso no conlleve ningún tipo de aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
Por cada MB que contenga (mínimo 5 MB)	0,20
b) Cuando su uso conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
1.º) Para su difusión por Internet, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB)	2,08
2.º) Para ediciones en papel o libro electrónico, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB)	0,42

6. Callejero Oficial de Madrid:	<u>Euros</u>
a) Cuando su uso no conlleve ningún tipo de aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
Por cada 1.000 registros (mínimo 1.000 registros).....	3,00
b) Cuando su uso conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:	
1.º) Para su difusión en Internet, por cada 1.000 registros (mínimo 1.000 registros).....	35,00
2.º) Para ediciones en papel o libro electrónico, por cada 1.000 registros (mínimo 1.000 registros).....	7,06

 Cuando los documentos a que se refieren los apartados 3, 4 y 5 de este epígrafe se soliciten en soporte papel, serán de aplicación las tarifas recogidas en el apartado 1.

 Para todas aquellas tarifas de los apartados 3 y 5 de este epígrafe se aplicará una reducción del 30 por ciento sobre la cuota resultante, cuando la solicitud comprenda la totalidad del término municipal.

B) Obtención de copias, fotografías y microfilmes:

1. Por la obtención de negativos de microfilmes y fotografías digitales de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal y otras dependencias culturales del Ayuntamiento de Madrid:	
Por cada negativo de microfilme en blanco y negro de 35 mm, con un mínimo de cinco negativos.....	0,10
Por fotografías digitales en soporte CD-ROM:	
Por cada imagen.....	1,80
Por cada CD-ROM.....	1,10
2. Ampliación en papel corriente del negativo de microfilme:	
Tamaño DIN A-4 y DIN-A-3	0,16
3. Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativos de microfilme:	
Tamaño 0,13 por 0,18	2,38
Tamaño 0,18 por 0,24	3,41
Tamaño 0,24 por 0,30	4,15
4. Por la obtención de copias de los fondos de Bibliotecas Públicas Municipales, para investigación y uso privado:	

	<u>Euros</u>
Por impresión, cada página	0,06
Por disquete, cada unidad	1,03
5. Por la obtención de fotografías, negativos y diapositivas del Archivo de la Villa:	
•Diapositivas	
Formato 35 mm.....	6,25
Medio formato 6 x 7 cm	12,50
Formato 10 x 13 cm	33,34
•Fotografía digital	
JPEG 16 Mpix. (5 Mb aprox.).....	6,25
TIFF 16 Mpix. (80 Mb aprox.)	10,42".

Apéndice IX

(En relación con el punto 11 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra A) del artículo 2, que queda redactada del siguiente modo:

“A) Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad”.

Dos. Se modifica el epígrafe A), artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

“Epígrafe A) Vallas y andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad

Artículo 10.1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.

2. La cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, así como de la categoría que corresponda a la vía o tramo de vía donde estén situadas, de acuerdo con la siguiente escala:

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>								
	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
	<u>Euros</u>								
Con carácter general									
1. Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, hasta tres metros de altura, al mes o fracción.....	20,00	12,36	7,87	5,11	3,47	2,31	1,57	1,09	0,74
2. Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta tres metros de altura, al mes o fracción.....	9,99	6,18	3,93	2,54	1,73	1,16	0,78	0,54	0,36

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>								
	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
	<u>Euros</u>								
3. Por cada tramo de tres metros o fracción de exceso de altura sobre los tres metros iniciales al mes o fracción	5,00	3,08	1,96	1,27	0,86	0,57	0,39	0,27	0,18

3. En caso de obras en establecimientos mercantiles o comerciales con vallas o andamios se aplicará el coeficiente multiplicador 1,5 a la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en este epígrafe.

4. Cuando se instalen simultáneamente vallas y andamios o entramado metálico, se aplicará la tarifa de vallas a los tres primeros metros y la tarifa de andamios a los que excedan de los anteriores.

5. En el caso de aprovechamiento de vía pública con vallas y andamios con publicidad, además de la liquidación que corresponda por la aplicación de los apartados anteriores, se establece la obligación de contribuir con otra liquidación que, atendiendo a la categoría fiscal de la vía o tramo de vía donde estén situados, resultará de la siguiente escala:

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>								
	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
	<u>Euros</u>								
Por cada m ² o fracción de ocupación del vuelo de la vía pública con lonas o carteles publicitarios en vallas o andamios, al mes o fracción.....	20,00	13,00	10,00	7,00	5,50	4,50	3,75	2,75	0,75

La superficie liquidable será la que corresponda a los metros cuadrados de la lona o cartel publicitario, independientemente de la extensión del anuncio exhibido.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los anuncios exhibidos en vallas y andamios han de tener la consideración de publicidad del modo en que se entiende por el artículo 1.2 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior”.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 24, que quedan redactados del siguiente modo:

“2. La tasa por aprovechamiento por pasos de vehículos del epígrafe B), se gestionará mediante padrón o matrícula, debiéndose efectuar el pago de las cuotas anuales de la tasa, en el período que abarca desde el día 1 de abril al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el ingreso del importe de la tasa, se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por ciento de su importe, al vencimiento del período voluntario de ingreso, y la segunda, del 40 por ciento restante, el 30 de noviembre, o inmediato hábil siguiente.

Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el primer plazo a que se refiere el párrafo anterior, devendrá inaplicable automáticamente esta modalidad de fraccionamiento. En este supuesto, se iniciará el período ejecutivo respecto del importe total de la deuda, con los recargos, intereses y costas que correspondan.

El acogimiento a esta modalidad de fraccionamiento sin interés requerirá que se domicilie el pago de la tasa en una entidad bancaria o Caja de Ahorros y se formule la oportuna solicitud en el impreso que para ello se establezca.

La solicitud para su aplicación surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, salvo que dicha solicitud se realice a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, o presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, antes del 1 de febrero, en cuyo caso, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 31 de enero y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este tributo, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento a la modalidad de fraccionamiento hasta el ejercicio siguiente. Se exceptúa el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente.

En los casos de inicio del aprovechamiento, que se entenderá concedido desde el momento del otorgamiento de la licencia de construcción del paso, el sujeto pasivo vendrá obligado al depósito previo de la tasa, a cuyo efecto se practicará liquidación desde el trimestre correspondiente a la fecha estimada de finalización de la obra de construcción del paso hasta el 31 de diciembre del mismo año. Igualmente se practicará liquidación, prorrateándose por trimestres naturales, en los casos de cese del aprovechamiento.

4. Las tasas por aprovechamientos de la vía pública con vallas, andamios o elementos análogos se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que, conforme a las ordenanzas municipales, precise tales instalaciones.

Del mismo modo, cuando además se requiera licencia municipal para la exhibición de anuncios en vallas, andamios o elementos análogos, la liquidación a que se refiere el artículo 10.5 de esta ordenanza también deberá ingresarse anticipadamente a la retirada de la licencia correspondiente.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos del Área de Gobierno o de los Distritos correspondientes, en función de la complejidad y características de la obra a realizar, atendiendo, para el caso de exhibición de publicidad en vallas, andamios o elementos análogos, a lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Cuando dicho período de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá, solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice”.

Cuatro. Se modifica la disposición transitoria, que queda redactada del siguiente modo:

“Las instalaciones de lonas o carteles publicitarios en vallas, andamios o elementos análogos que se autoricen a partir del 1 de enero de 2011, o la prórroga de los ya existentes, tributarán por la tasa a que se refiere el artículo 10.5 de la presente ordenanza; también deberán tributar a partir de esa fecha, con independencia del régimen disciplinario y sancionador que corresponda, las que no se encuentren en ese momento debidamente autorizadas”.

Apéndice X

(En relación con el punto 12 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la denominación del capítulo IV, que queda del siguiente modo:

“IV. CUOTA TRIBUTARIA”.

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5.1. El importe de la tasa, en función de la red telefónica fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, del valor de referencia del suelo municipal, de la delimitación individualizada de cada operador y de su cuota de mercado en el municipio, resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

Cuota tributaria: $TB \times T \times CE$

Donde TB es la tarifa básica por año; T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral de año (1, 0'25, 0'5, 0'75, según se trate de todo el año ó 1, 2 ó 3 trimestres, respectivamente) y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en el municipio en el ejercicio de la imposición.

2. La tarifa básica es de 34.126.870 euros/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota de mercado de telefonía móvil que le corresponde, considerando todas las líneas prepago y pospago activas en el municipio de Madrid en la fecha del devengo, correspondientes a abonados con domicilio en el municipio de Madrid”.

Tres. Se suprime el artículo 6 y se reenumeran los artículos 7, que pasa a ser el artículo 6 y el artículo 8, que pasa a ser el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7.1. A efectos de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de líneas prepago y pospago activas en el municipio de Madrid en la fecha del devengo, correspondientes a abonados con domicilio en el municipio de Madrid.

2. La ausencia o insuficiencia de los datos que se precisan y que han de aportar debidamente todos los operadores facultará a la Administración municipal para imputar, provisionalmente, a los obligados tributarios, como coeficiente específico, la cuota de mercado que resulte del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en función de líneas totales, prepago y pospago, atribuible al operador en el municipio de Madrid, en su defecto en la Comunidad Autónoma de Madrid y, en caso de no constar desagregado ninguno de los anteriores, referido al conjunto nacional.

3. Los coeficientes fijados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores podrán ser modificados a resultas de los pertinentes procedimientos de comprobación e investigación que verifique la Administración Tributaria Municipal.

4. La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería en ese momento a la liquidación anual.

5. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo”.

Cuatro. Se renumera el artículo 9, que pasa a ser el artículo 8.

Apéndice XI

(En relación con el punto 13 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 22 de diciembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la capital).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 9 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

“9. Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), así como los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), siempre que se exhiba, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales, expedido por el Ayuntamiento de Madrid”.

Modificar el párrafo tercero del **artículo 6.1**, que quedaría redactado del siguiente modo:

“Para el Área Diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” y para el “Área Diferenciada de Talleres de Reparación” se aplicará una tarifa anual de 362,60 euros por cada vehículo, cuyo pago determinará la adquisición de un distintivo que habilita para el estacionamiento en plazas azules, en los términos y condiciones recogidos en el Decreto que se establezca. No obstante lo anterior, en el “Área Diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” se aplicará una tarifa reducida de 272 euros anuales a los vehículos híbridos **no enchufables** y a los propulsados por combustibles menos contaminantes previstos en dicho Decreto”.